BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, lunes 16 de julio de 1973

NUMERO **22.706**

AÑO LXXXI

SUMARIO

FE DE ERRATA
Edición del día 5|7|73

DECRETO Nº 381|73
Se hace saber que el Decreto número 381|73 publicado en el Boletín Oficial del día 5|7|73, apareció con un error de imprenta:
Pág. 7 - 4ª Col. - Art. 1º
Donde dice: "...complementación y|o reglamentación de las llamadas Leyes Nros. 19.375, 19.614, 19.904, 19.938 y 20.242, así como las leyes por ellas derogadas, sustituidas y|o modificadas."
Debe decir: "...complementación y|o reglamentación de las llamadas Leyes Nros. 19.375, 19.614, 19.904, 19.938 y 20.242, así como las leyes por ellas derogadas, sustituidas y|o modificadas."

El ejemplar de la presente edición del BOLETIN OFICIAL consta de tres secciones, a saber:

1ª Sección
LEGISLACION: 16 páginas

2ª Sección
JUDICIALES: 32 páginas

3ª Sección
COMERCIALES Y CIVILES: 24 páginas

Presidencia de la Nación
SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.087.388

Héctor Oreste Zippilli
Jefe Departamento Gráfico a/c. Dirección Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL
T. E. 41-5643

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4981

DELEGACION D. G. ADMINISTRACION
T. E. 41-3344

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5486

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

VENTA DE EJEMPLARES
T. E. 42-1011

EXPEDICION
T. E. 87-2830

Reclamo de ejemplares de 14 a 17

TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 966

$ 0,80 EL EJEMPLAR

19730716



DECRETOS

AGREGADURIAS NAVALES

Nombramientos.

DECRETO
Nº 342
Bs. As., 26|6|73

VISTO lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente para la Armada Argentina que un Oficial Subalterno se traslade a los Estados Unidos de América a los efectos de realizar el Curso Rag-Squadron para Aviones A4, con el objeto de ser adiestrado en la utilización operativa del avión;

Que por la naturaleza de la Comisión, la misma no puede ser cumplida por integrantes de nuestra Representación Diplomática, debiendo estar integrada por personal seleccionado, teniendo en cuenta la necesidad de una continuidad de la experiencia que se obtenga y su futura actividad dentro del servicio aeronaval;

Que el costo de dicho curso, así como también el de los pasajes correspondientes corre por cuenta del Gobierno de los Estados Unidos de América, por estar comprendido dentro del Plan de Ayuda Militar;

Que la fecha de iniciación de la presente Comisión está prevista a partir de la segunda quincena de julio de 1973, con una duración de ciento sesenta (160) días, incluyendo los tiempos de traslados;

Que tal providencia se halla incluida en el Programa de Viajes al Exterior —Armada Argentina— año 1973, a elevarse oportunamente al Poder Ejecutivo;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase para prestar servicios en la Agregaduría Naval a la Embajada de la República Argentina en los Estados Unidos de América y Canadá en "misión transitoria" y por el término de ciento sesenta (160) días, al señor Teniente de Fragata D. Daniel Jorge Dottis, para realizar el Curso Rag-Squadron para Aviones A4.

Art. 2º — El citado Oficial Subalterno percibirá, en concepto de compensación de todo gasto, hasta un máximo diario de: Treinta y ocho dólares estadounidenses (u$s 38).

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento de la comisión, deberán ser imputados a la partida del Ejercicio 1973 que se indica: 2.10. 52. 01. 0.379. 1. 12. 1223. 237. 13.

Art. 4º — En las oportunidades que lo solicite el Comando en Jefe de la Armada se procederá a girar los importes correspondientes a los haberes mensuales respectivos.

Art. 5º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, se extenderá el pasaporte correspondiente.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Defensa y de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, anótese y archívese en el Ministerio de Defensa —Comando en Jefe de la Armada— Dirección General del Personal Naval.

CAMPORA.
Angel F. Robledo.
Juan C. Puig.

DECRETO
Nº 343
Bs. As., 26|6|73

VISTO lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por haber incorporado la Armada Argentina el sistema de Misiles "Tiger-Cat" es conveniente que personal naval superior se traslade a Inglaterra a los efectos de desarrollar el Curso Operador y Mantenimiento de dichos Misiles, a realizarse en el Centro de Instrucción y Adiestramiento en Artillería y Misiles HMS Excellent (Royal Navy) Postsmouth;

Que por no contar en el país con los recursos de fábrica, equipos e instalaciones de Centros de Adiestramiento, para satisfacer el requerimiento señalado y dado el alto costo de los materiales es conveniente contar con personal capacitado para su operación y mantenimiento;

Que por la naturaleza de la Comisión, la misma no puede ser cumplida por integrantes de nuestra Representación Diplomática, debiendo estar integrada por personal seleccionado teniendo en cuenta la necesidad de una continuidad de la experiencia que se obtenga y su futura actividad dentro del servicio;

Que la fecha de iniciación de la presente Comisión está prevista a partir del 11 de julio de 1973, con una duración de cuarenta y cinco (45) días, incluyendo los tiempos de traslado;

Que tal providencia se halla incluida en el Programa de Viajes al Exterior —Armada Argentina— Año 1973, a elevarse oportunamente al Poder Ejecutivo;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase para prestar servicios en la Agregaduría Naval a la Embajada de la República Argentina, en los Reinos de la Gran Bretaña y Holanda, en "misión transitoria" y por el término de cuarenta y cinco (45) días, al señor Teniente de Navío de Infantería de Marina D. Guillermo Cirilo Giménez, para realizar el Curso Operador y Mantenimiento Misiles Tiger-Cat.

Art. 2º — El citado Oficial Subalterno percibirá en compensación de todo gasto hasta un máximo diario de: Treinta y ocho dólares estadounidenses (u$s 38).

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Comisión, deberán ser imputados a la partida del Ejercicio 1973 que se indica:
2.10. 52. 0.379. 1. 12. 1223. 226. 01.
2.10. 52. 01. 0.379. 1. 12. 1223. 237. 13.

Art. 4º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderá el pasaporte correspondiente.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Defensa y de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, anótese y archívese en el Ministerio de Defensa —Comando en Jefe de la Armada— Dirección General del Personal Naval.

CAMPORA.
Angel F. Robledo.
Juan C. Puig.

DECRETO
Nº 344
Bs. As., 26|6|73

VISTO lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente que personal naval superior y subalterno de la Armada Argentina, realice en la Marina Militar Italiana, el Curso de Buceo Táctico, oportunamente convenido entre el Comando en Jefe de la Armada y el Estado Mayor de dicha Marina;

Que dicho Curso significará un mayor aporte de conocimientos profesionales, los que redundarán en beneficio del servicio;

Que el objetivo de la citada Comisión no puede ser cumplido por nuestra Representación Diplomática, en virtud de que el Curso referido está dado para determinados escalafones y orientaciones y los candidatos deben ser previamente seleccionados, acorde con las condiciones técnico-profesionales, para un mejor aprovechamiento del Curso;

Que la fecha de iniciación de la presente Comisión, está prevista a partir del 6 de agosto de 1973, con una duración de ciento veinte (120) días, incluyendo los tiempos de traslados;

Que tal providencia se halla incluida en el Programa de Viajes al Exterior —Armada Argentina— Año 1973, a elevarse oportunamente al Poder Ejecutivo;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Nómbranse para prestar servicios en la Agregaduría Naval a la Embajada de la República Argentina, en la República de Italia, en "misión transitoria" y por el término de ciento veinte (120) días, para realizar el Curso de Buceo Táctico, al siguiente personal naval superior y subalterno:

Teniente de Fragata D. Ricardo Hernán Noite Toledo.

Cabo Principal Artillero (Capacitado en Buceo) M.R. 307.749 Juan Pedro Domínguez.

Art. 2º — El personal citado precedentemente percibirá en compensación de todo gasto, hasta un máximo diario de:

Oficial Subalterno: Treinta y cuatro dólares estadounidenses (u$s 34).

Suboficial Subalterno: Veintiocho dólares estadounidenses (u$s 28).

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente comisión, deberán ser imputados a la partida del Ejercicio 1973 que se indica:
2.10. 52. 0.379. 1. 12 1223. 228. 01.
2.10. 52. 01. 0.379. 1. 12. 1223. 237. 13.

Art. 4º — En las oportunidades que lo solicite el Comando en Jefe de la Armada, se procederá a girar los importes correspondientes a los haberes mensuales respectivos.

Art. 5º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, se extenderán los pasaportes correspondientes.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Defensa y de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, anótese y archívese en el Ministerio de Defensa —Comando en Jefe de la Armada— Dirección General del Personal Naval.

CAMPORA
Angel F. Robledo.
Juan C. Puig.

PREVISION SOCIAL

Retiro voluntario.

DECRETO
Nº 403
Bs. As., 30|6|73

VISTO el expediente número 145.838|P|73, en el que el señor Jefe de la Policía Federal solicita, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20 y 78 del Decreto-Ley Nº 333|58, modificados por la llamada Ley Nº 20.090, el pase a situación de retiro voluntario de personal Superior de la Institución,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase el retiro voluntario al Comisario General de la Policía Federal Subjefe de la Repartición, D. Alfredo Benigno Castro (M. I. número 408.943).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Policía Federal.

CAMPORA
Esteban J. A. Righi.

Retiros y jubilaciones.

DECRETO
Nº 379
Bs. As., 29|6|73

VISTO que la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, eleva al Ministerio del Interior para su aprobación, en virtud de lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 15.943|46 (Ley Nº 13.593), diversas resoluciones de su Directorio,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Apruébanse las resoluciones dictadas por el Directorio de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, obrantes en los expedientes que en cada caso se cita, mediante las cuales se acuerdan prestaciones previsionales a los afiliados a ese régimen que a continuación se detalla:

RETIRO VOLUNTARIO

Policía Federal

Oficial Principal: Roque Merlos (63.318|73); Suboficial Principal: Rosendo Oscar Arrúa (63.299|73); César Luis Buchino (63.23_|73); Juan Valentín Fuentes (63.312|73); Suboficial Ayudante: Hario Antonio Comito (63.306|73); Ricardo Alberto Aranas (63.301|73); Enrique Catalini (63.215|73); Pedro Fortunato D'Arin_ (63.30_|73); Bernardo Varela (63.325|73); Alejandro Oscar Sperling (63.323|73); Julio Angel Pedace (63.320|73); Cayetano Giménez (63.040|73); Elvio Humberto Colacello (63.30_|73); Alberto Ruiz (63.076|73); Suboficial Escribiente: Ernesto Alberto Luna (63.317|73); Antonio Navarro (63.221|73); Bruno Exequiel Asís (63.303|73); Aníbal Domingo Nicomedes Landro (63.315|73); Luis Francisco Furginele (63.219|73); Pedro Fernández (63.311|73); Hipólito Antonio Tovares (63.417|73); José Ham (63.369|73); Dionicio León Silva (63.0_3|73); Sargento 1º: Ramón Ireneo Núñez (63.319|73; Angel Américo Díaz (63.308|73); Humberto Farina (63.310|73); Ciprián Retamoso (63.050|73); Sargento: Miguel Rafael Contartese (63.307|73); Valerio Américo Tesei (63.324|73); Nuncio Calabrese (59.574|72); Marcos Sergio Alvarez (63.036|73); Cabo 1º: Edith Sousa de Rivera (63.051|73); Agente: Lucía Beatriz Saborido de Saggese (63.322|73).

JUBILACION VOLUNTARIA

Auxiliar Superior 2º: Juan Alberto Negri (63.381|73); Auxiliar 2da.: Jorge Vicente Mayer (63.330|73); Auxiliar 3º: Adela Sturba (63.022|73); Eleodoro Roberto Lobos (63.044|73); Auxiliar 4º: Vicente Camperchioli (63.331|73); Auxiliar 5º: Clemente Félix Iturria (63.313|73); Liboria Rodríguez de Ibarra (63.332|73); Auxiliar 6a.: Nora Lucía Bartolussi (63.137|73).

Presidencia de la Nación
Secretaría de Prensa y Difusión

Agente Categoría 22: Roberto César Diéguez (63.659|73); Néstor Luis Menescaldi (63.694|73); Agente Categoría 10: Antonio Barceló (62.843|73); Juan González (62.341|73).

Ministerio del Interior
Administración Central

Empleado Categoría 23: Miguel Angel Sánchez Marincolo (63.692|73); Empleado Categoría 22: José Otero (63.455|73); Empleado Categoría 13: Aniceto Rancaño (63.456|73); Emiliano José Manuel Joaquín Medina (55.418|70); Empleado Categoría 10: Guillermo Castro (63.724|73).

Presidencia de la Nación
Secretaría General

Empleado Categoría 19: Felipe Atilio Acosta (63.662|73); Adolfo Fued Baradi (63.537|73); Empleado Categoría 13: José Bartolomé Berardo (63.414|73); Juan José Ruiz (63.416|73).

Presidencia de la Nación
Casa Militar

Empleado Categoría 21: Manuel García (63.700|73); Empleado Categoría 16: Pascual Labollita (63.684|73); Empleado Categoría 13: Florentino García (63.647|73); Empleado Categoría 8: Andrés Sánchez (63.673|73); Empleado Categoría 7º Rogelio Bartolo Garza (63.333|73).

Secretaría de Informaciones de Estado (S. I. D. E.)

Empleado IN-9: Eulogio Bidondo (61.532|72); Empleada IN-10: María Silvina Gómez Castañeda de Di Lorenzo (62.880|73); Edith Margarita Rando (63.396|73); Empleado IN-11: Mamerto Alderete (57.671|71); Empleado IN-12: Miguel Alberto Díaz (57.631|71); Empleado IN-14: José Antonio Chamorro (45.905|68).

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea (E. M. G. F. A.) Jefatura II Inteligencia

Empleado IN-16: Juan Carlos Dagna (63.538|73).

Servicio de Inteligencia Naval (S. I. N.)

Empleada IN-10: Pastora Angélica Canesin de Zieseniss Llamas (63.335|73).

DERECHO A SUELDO DE RETIRO

Policía Federal

Ex Oficial Subinspector: Adolfo Germán Picarel (54.339|70); Ex Oficial 4º: Saúl Ernesto Donghi (62.288|72); Ex Sargento: Luis Urbano Ferreyra (62.967|73); Raúl Calderón (61.960|72); Ex Cabo 1º: Justo López (59.249|72).

JUBILACION EXTRAORDINARIA

Ex Auxiliar 4º: Antonio López (55.508|1970).

RETIRO OBLIGATORIO

Sargento 1º: Eusebio Manuel Lari[illegible] (63.316|73); Sargento: Juan Carlos Vera (63.326|73); Agustín Andrés Rodríguez (63.321|73); Agente: Domingo Angel Almirón (63.035|73); Clotilde Elvira Gurina de Cerveñansky (62.754|73).

Art. 2º — Déjase establecido que el Retiro Obligatorio —sin derecho a haber— otorgado por Decreto 1.091|70 al ex Cab

Hermenegildo Roberto Vázquez, debe ser considerado en la misma situación de revista, con percepción de haberes (Expediente Nº 60.86 72).

Art. 3º — Establécese que los beneficios de la Ley 16.443 concedidos por Decreto Nº 2.52. del 21 de marzo de 1969 al Oficial Principal (R.) de la Policía Federal don Antonio Poncio Gutiérrez deberán ser considerados a partir del 1º de setiembre de 1964, fecha de presentación de la respectiva solicitud (Expediente Nº 52.189|69).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal.

CAMPORA.
Esteban J. A. Righi.

DECRETO
Nº 380

Bs. As., 29|6|73

VISTO que la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, eleva al Ministerio del Interior para su aprobación, en virtud de lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 15.943|46 (Ley Nº 13.593), diversas resoluciones de su Directorio.

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Apruébanse las resoluciones dictadas por el Directorio de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones, de la Policía Federal, obrantes en los expedientes que en cada caso se cita, mediante las cuales se acuerdan prestaciones previsionales al personal de la Policía Federal que a continuación se detalla:

RETIRO VOLUNTARIO

Comisario: Félix Leonardo Rizzuti (60.776|72); Suboficial Principal: Sixto Obispo Leal (63.073|73;) Alfonso García (63.071|73); José Carlos Orellana (63.074|73); Enrique Zuccari (63.018|73); Hugo Luis Amprimo (62.995|73); Músico Salvador Romeo Digrandi (63.070|73); Suboficial Ayudante: Dante José Chiarotti (63.001|73); Eduardo Francisco Ceretto (62.889|73); Carlos Agustín Aguirre (62.994|73); Miguel Roberto Carante (62.999|73), Angel Cisbani (62.890|73); Dardo Alfredo Valdez (62.942|73); Juan Bautista José Rossi (62.939|73); Ernesto Oscar Pinho (62.667|73); Adolfo Antonio Villalba (63.016|73); Julián Alberto Martínez (63.007|73); Carmelo Caporale (63.214|73); Pedro Alfonso Violaz (63.017|73); Leopoldo Alfredo Montivero (62.936|73); Serafín Héctor Tenuta (63.077|73); Fortunato Fernando Celiz (63.216|73); Rodolfo Fernández (63.005|73); Filiberto de Jesús Albarracín (63.034|73); Bernardino Timoteo Leyes (63.043|73); Daniel Davis Ferreyra (63.006|73); Carlos Aníbal Olivera (63.047|73); Músicos: Teófilo Barillaro (Expte. Nº 63.037|73); Italo Alejandro Valente (63.055|73); Suboficial Escribiente: Ismael Ramón Saracho (63.014|73); Arturo Valentín Barreto (62.997|73); José Justo Díaz (63.003|73); Carlos Arilla (62.996|73); Ramón Enrique Vaca (63.054|73); Mario Ataria (62.886|73); José Elpidio Angel Di Matteo (62.755|73); Alfredo Almada Lanatta (63.072|73); José Luis Buscaglia (62.998|73); Juan Simón Nieto (63.010|73); Rolando Felipe Fernández (63.039|73); Manuel Antonio Caneda (Expte. Nº 63.038|73); Oscar José López (63.045|73); Francisco Palermo (63.011|73); José Aquilino De Luca (63.002|73); Juan Adolfo Farinella (63.004|73); Julio René Scheffer (63.223|73); Alfredo Noel Aciar (63.066|72); Martín Aguirre (63.067|73); Angel Andrés Jeremías (63.220|73); Emilio Gregorio Figueroa (63.218|73); José Andrés Pérez (63.222|73); Roberto Jorge Pérez (62.938|73); Manuel Prieto (63.012|73). Sargento 1º: Jacobo Andreasein Ronnermoes (63.013|73); Humberto Máximo Laroti (63.042|73); Sargento: José Eladio Romero (63.052|73); Cabo Femenino: Angela Josefa Florentina Allegrina de Nuñez (62.322|72).

RETIRO OBLIGATORIO

Sargento: Carlos Alberto Pepe (63.049|73).

JUBILACION VOLUNTARIA

Auxiliar Superior 5º -Médico Agregado Aldo María Gandolfi (63.178|73); Auxiliar 4º -Sastre: César José Polito (63.021|73); Roberto Adolfo Manfrini (63.041|73); Francisco Anchipi (63.019|73); Auxiliar 5º -Mucama-: Ramona Dalmacia Campos de Argañaraz (63.177|73); -Peón- Vicente Aguilar (63.179|73).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal.

CAMPORA.
Esteban J. A. Righi.

DESIGNACIONES

Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria.

Presidente, Vicepresidente y Vocal.

DECRETO
Nº 476

Bs. As., 10|7|73

VISTO la necesidad de proveer los cargos de Presidente, Vicepresidente y Vocal del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, vacantes por renuncias de sus respectivos titulares, y atento lo propuesto en tal sentido por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas, a cargo de la cartera de Agricultura y Ganadería,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Desígnanse, en representación del Departamento de Estado de Agricultura y Ganadería, Presidente, Vicepresidente y Vocal del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, al ingeniero agrónomo don Marcelo Alberto Bordas - M. I. 4.066.334; al doctor en Medicina Veterinaria don Horacio Daniel Figueiras - M. I. 4.168.884 y al ingeniero agrónomo don Héctor Félix Daniele - Documento Nacional de Identidad Nº 6.547.769, respectivamente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

CAMPORA.
José B. Gelbard.

Universidad Nacional de Lomas de Zamora.

Interventor.

DECRETO
Nº 491

Bs. As., 10|7|73

VISTO el Decreto Nº 35 del 29 de mayo de 1973, que dispuso la intervención de las Universidades Nacionales y de conformidad con lo aconsejado por el señor Ministro de Cultura y Educación,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Interventor en la Universidad Nacional de Lomas de Zamora al ingeniero Pedro Moilura (M. I. Nº 95.243), quien ejercerá esas funciones con las atribuciones que le confiere el artículo 4º de la llamada Ley Nº 19.888.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

CAMPORA.
Jorge A. Taiana.

Obra Social para la Actividad Docente.

Presidente.

DECRETO
Nº 493

Bs. As., 10|7|73

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Bienestar Social, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 249 de fecha 14 de junio del corriente año y ante la situación de acefalía planteada, se designó a cargo de la Obra Social para la Actividad Docente con carácter de interino al señor Subsecretario General de dicho Departamento de Estado,

Que razones de orden funcional hacen necesario asignar la responsabilidad de la conducción del citado Organismo, hasta su regularización administrativa, a un funcionario que desempeñe el cargo con dedicación exclusiva;

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 249 de fecha 14 de junio del año en curso.

Art. 2º — Desígnase en la Obra Social para la Actividad Docente al señor don Antonio Ejea (L. E. Nº 1.732.014), quien ejercerá las facultades acordadas al Presidente y al Consejo de Administración por los artículos 9º, 10º y concordantes del Decreto-Ley Nº 19.655 de fecha 23 de mayo de 1972, hasta tanto quede integrado el Consejo de Administración.

Art. 3º — El funcionario designado por el artículo 2º precedente percibirá la remuneración equivalente al cargo de la Categoría 23, correspondiente al Director General de la ex Dirección General de Obra Social del Ministerio de Cultura y Educación.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por S. E. el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

CAMPORA.
José López Rega.

Subdirector Nacional de Cinematografía.

DECRETO
Nº 501

Bs. As., 10|7|73

VISTO lo propuesto por el señor Secretario de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación y lo establecido por Decreto Nº 255|73, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder a cubrir el cargo de Subdirector del Instituto Nacional de Cinematografía;

Que se ha seleccionado por antecedentes de idoneidad y conocimientos a quien reúne condiciones que lo habilitan especialmente para cumplir su cometido;

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Subdirector Nacional de Cinematografía, categoría 23, a don Mario Juan Emilio Soffici (M. I. número 4.807.462).

Art. 2º — El gasto que demande el presente decreto se imputará a: 11 - 1110 - 023 del presupuesto del Instituto Nacional de Cinematografía para el ejercicio 1973.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

CAMPORA.
Esteban J. A. Righi.

DOCENTES

No se computarán las inasistencias en que incurran delegados gremiales que asistan a un Congreso.

DECRETO
Nº 489

Bs. As., 10|7|73

VISTO la presentación del Acuerdo de Nucleamiento Docente en la que solicita no se computen las inasistencias en que incurran los delegados gremiales docentes que asistan a las Sesiones Previas para el Congreso Unificador Docente, a realizarse en la localidad de Huerta Grande (Provincia de Córdoba), entre los días 30 de julio y 3 de agosto de 1973, y

CONSIDERANDO:

Que deben auspiciarse los movimientos sindicales, facilitando la concurrencia de sus afiliados a las reuniones que organicen para concretar sus aspiraciones.

Por ello y atento a lo aconsejado por el señor Ministro de Cultura y Educación,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Cultura y Educación a justificar las inasistencias en que incurra el personal docente de su dependencia, que concurra a las sesiones previas para el Congreso Unificador Docente, a realizarse en la localidad de Huerta Grande (Provincia de Córdoba) entre los días 30 de julio y 3 de agosto de 1973.

Art. 2º — A los fines determinados en el artículo 1º, el Ministerio de Cultura y Educación adoptará los recaudos necesarios que permitan comprobar en cada caso, la real asistencia de los docentes al referido evento.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Cultura y Educación

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

CAMPORA.
Jorge A. Taiana.

RENUNCIAS

Universidad Nacional de Río Cuarto

Rector Organizador.

DECRETO
Nº 487

Bs. As., 10|7|73

VISTO la renuncia que como Rector Organizador de la Universidad Nacional de Río Cuarto presenta el doctor Sadi Ubaldo Rifé y atento a lo aconsejado por el señor Ministro de Cultura y Educación,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia que al cargo de Rector Organizador de la Universidad Nacional de Río Cuarto, presenta el doctor Sadi Ubaldo Rifé.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

CAMPORA.
Jorge A. Taiana.

MIGRACIONES

Derógase el Art. 2º del decreto 7015|72.

DECRETO
Nº 461

Bs. As., 6|7|73

VISTO el restablecimiento de las relaciones diplomáticas y consulares entre nuestro país y la República de Cuba, y

CONSIDERANDO:

Que esta nueva situación jurídica supone dejar sin efecto todo impedimento a la libre entrada y salida de la República de personas nacionales de la República de Cuba en calidad de turistas;

Que la medida que se propicia se basa en la política nacional de establecer y reforzar relaciones amistosas con todos los países del mundo;

Por ello.

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Derógase el artículo 2º del Decreto Nº 7.015 de fecha 11 de octubre de 1972, quedando por lo tanto incorporada la República de Cuba, dentro de los beneficios del artículo Nº 42 del Reglamento de Migración, aprobado por Decreto número 4.418|65.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

CAMPORA.
Juan C. Puig.

JUSTICIA

Constitúyese una Comisión de Estudios para la reforma de las leyes penales.

DECRETO
Nº 480

Bs. As., 10|7|73

VISTO lo establecido en el artículo 5º de la Ley Nº 20.509, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario integrar la Comisión prevista en dicha disposición,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Constitúyese una Comisión de estudios para la reforma de las leyes penales, integrada por los señores doctores Enrique Aftalión; Carlos Acevedo; Enrique Bacigalupo; José Carro; José Armando Catalano; Ernesto Corvalán Nanclares; Fernández De La Rúa; Carlos A. Fonte; Ricardo Levene (h.); Italo Luder; Alfredo Massi; Alberto Samuel Martínez; Mario Oderigo; Jesús Porto y Alberto Rodríguez Fox.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

CAMPORA.
Antonio J. Benítez.

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Se deja sin efecto el decreto 4719|73 por considerarse que su materialización irroga un gasto innecesario.

DECRETO
Nº 484
Bs. As., 10|7|73

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que es firme propósito del Poder Administrador promover y llevar a cabo una efectiva austeridad en los gastos públicos, a efectos de preservar el patrimonio presupuestario de la Nación.

Que tal criterio tiene operatividad en la Circular B 30, del 25 de junio del corriente año, de la Presidencia de la República, en cuya virtud se solicita a las distintas áreas del sector público administrativo, que se reduzcan al mínimo indispensable las autorizaciones de viajes al exterior de agentes estatales;

Que el acto administrativo materializado en el Decreto Nº 4.719|73, implica un traslado al exterior que irroga un gasto estimado del orden de $ 550.000, que se conceptúa manifiestamente innecesario;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 4.719 del 21 de mayo de 1973.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

CAMPORA.
Ricardo Otero.

ESCRITURAS PUBLICAS

Reducción de aranceles por honorarios notariales.

DECRETO
Nº 499
Bs. As., 10|7|73

VISTO lo establecido en el "Acta del Compromiso Nacional", y

CONSIDERANDO:

Que se hace imprescindible disminuir los costos de adquisición de inmuebles mediante la adecuada reducción de los honorarios notariales originados en las escrituras públicas requeridas por ley;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — En las adquisiciones de inmuebles y en los actos de constitución, modificación, transferencia, división, cancelación y extinción de hipotecas referentes a los mismos, se abonará en concepto de honorarios notariales el 50 % de los establecidos a la fecha, en el arancel respectivo.

La precedente disposición no regirá para los casos en que resulten aplicables reducciones de carácter excepcional, cuando éstas superen la rebaja dispuesta por el presente decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

CAMPORA.
José B. Gelbard.
José J. Benítez.

EXPORTACIONES

Se eliminan ciertos productos de la nómina anexa al decreto 5062|71.

DECRETO
Nº 497
Bs. As., 10|7|73.

VISTO el decreto 5062|71 y complementarios sobre productos de exportación promocionada, y

CONSIDERANDO:

Que constituye ya una política tradicional el estímulo a la exportación de productos derivados de materias primas agropecuarias a los que se ha incorporado en el país el mayor valor agregado posible.

Que el desarrollo alcanzado por las industrias procesadoras de materias primas ha originado la iniciación de considerables esfuerzos tendientes a exportar bienes elaborados.

Que es conveniente impedir distorsiones en la estructura de estímulos a las exportaciones.

Por ello y atento a lo propuesto por el Ministerio de Comercio,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Elimínase de la nómina anexa al Decreto Nº 5062|71 los productos que a continuación se detallan:

41.01.04.01	Cueros lanares sucios
41.01.04.02	Cueros de cordero.
41.01.04.03	Cueros de corderito
41.01.04.05	Cueros ovinos (garras)
41.01.04.09	Los demas
41.01.05.01	Cueros lanares cortos o pelados (pelados, salados o secos)
41.01.05.03	Cueros lanares pelados (garras)
41.01.05.09	Las demás
41.02.01.01	Cueros de becerro curtidos — Al cromo húmedo (Wet Blue)
41.02.02.01	Cueros vacunos curtidos — Al cromo húmedo (Wet Blue)
41.02.02.03	Vaqueta curtida — Otras de la misma posición
41.02.02.04	Suelas — Otras de la misma posición
41.02.02.05	Cueros vacunos pikelados, curtidos
41.02.02.09	Los demás
41.04.00.01	Cueros de cabra y cabritos curtidos — Al cromo húmedo (Wet Blue) — Otros de la misma posición
53.01.01.01	Lana sucia fina
53.01.01.02	Lana sucia cruza fina
53.01.01.03	Lana sucia cruza mediana
53.01.01.04	Lana sucia cruza gruesa
53.01.01.05	Lana sucia criolla
53.01.01.06	Lana tipo frigorífico fina
53.01.01.07	Lana tipo frigorífico cruza fina
53.01.01.08	Lana tipo frigorífico cruza mediana
53.01.01.11	Lana tipo frigorífico cruza gruesa
53.01.01.12	Lana tipo frigorífico criolla
53.01.01.19	Las demás

Art. 2º — Los productos incluidos en el artículo anterior continuarán tributando los derechos de exportación vigentes con anterioridad al dictado del presente decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

CAMPORA.
José B. Gelbard.

COMISION NAVAL ARGENTINA

Amplíase la permanencia en Europa, de personal superior.

DECRETO
Nº 345
Bs. As., 26|3|73

VISTO lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Defensa y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 7.796 "S" de fecha 3 de diciembre de 1969 se aprobó la construcción, en Gran Bretaña, de un Destructor Misilístico Tipo 42 con destino a la Armada Argentina;

Que por Decretos Nros. 440, 5.826, 5.946, 7.492 y 9.084 del año 1972, fue designado el personal naval superior para prestar servicios en la Comisión Naval Argentina en Europa e integrar la Subcomisión de Construcción del Destructor Misilístico Tipo 42 A.R.A. "Hércules", para efectuar los Cursos de Mantenimiento de Base Grupos Nros. 1, 2, 3, 4, 7, 10 y Curso de Técnica Digital y Programación;

Que dada la magnitud de los aspectos técnicos involucrados en las tareas que se deben desarrollar, no permitió que las mismas fueran cumplidas por integrantes de nuestra Representación Diplomática, sino por personal seleccionado, teniendo en cuenta la necesidad de una continuidad de la experiencia que se obtenga y su futura actividad dentro del servicio;

Que por haberse producido alteraciones no previstas en la planificación de los Cursos, se hace necesario ampliar la permanencia en la Comisión Naval Argentina en Europa del personal destacado oportunamente a fin de no malograr los objetivos a alcanzar:

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Amplíase la permanencia en la Comisión Naval Argentina en Europa e integrar la Subcomisión de Construcción del Destructor Misilístico Tipo 42 A.R.A. "Hércules", en "misión transitoria" y por los términos que para cada caso se indican, al siguiente personal naval superior:

Por el término de ochenta y seis (86) días, al señor Capitán de Corbeta D. Rodolfo Alberto Calandri Migone.

Por el término de diecinueve (19) días, al señor Capitán de Corbeta D. Heberto José Lisa.

Por el término de doscientos treinta y dos (232) días, al señor Capitán de Corbeta D. Juan Pedro Gamen.

Por el término de setenta y cuatro (74) días, al señor Capitán de Corbeta, D. Jorge Retes.

Por el término de treinta y seis (36) días, al señor Capitán de Corbeta, Dr. Horacio Ernesto Etcheverry Barrat.

Por el término de ciento setenta y ocho (178) días, al señor Teniente de Navío Ingeniero D. Carlos Alberto Dayen.

Por el término de ciento treinta y nueve (139) días, al señor Teniente de Navío D. Horacio Roberto Saux.

Por el término de ciento doce (112) días, al señor Teniente de Navío D. Juan Manuel Quinteros.

Art. 2º — El personal citado precedentemente, percibirá en compensación de su gasto, hasta un máximo diario de:

Oficial Jefe: Cuarenta dólares estadounidenses (u$s 40.—).

Oficial Subalterno: treinta y ocho dólares estadounidenses (u$s. 38.—).

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente comisión, deberán ser imputados a la partida del ejercicio 1973 que se indica:

Función 2.10 — Jurisdicción 52 — Programa 09 — Carácter Servicio Administrativo 0.379 — Sección 4 — Inciso 42 — Partida Principal 4218.

Art. 4º — En las oportunidades que lo solicite el Comando en Jefe de la Armada, se procederá a girar los importes correspondientes a los haberes mensuales respectivos.

Art. 5º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, se extenderán los pasaportes correspondientes.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Defensa y de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial, al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, anótese y archívese en el Ministerio de Defensa — Comando en Jefe de la Armada — Dirección General del Personal Naval.

CAMPORA
Angel F. Robledo.
Juan C. Puig.

ORGANISMOS DEL ESTADO

Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.

Se prorroga la Intervención.

DECRETO
Nº 496
Bs. As., 10|7|73

VISTO que por Decreto Nº 3.957 de fecha 8 de mayo de 1973, y en uso de las facultades conferidas por Decreto-Ley 19.893, de fecha 16 de octubre de 1972, se prorrogó hasta el día 30 de junio de 1973 la intervención del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, dispuesta por Decreto-Ley 19.709, de fecha 30 de junio de 1972, y

CONSIDERANDO:

Que la labor iniciada por la Intervención designada por Resolución número 29|73, del Ministerio de Bienestar Social, se encuentra en trámite de desarrollo, según resulta de la información producida por el funcionario que la desempeña;

Que es objetivo primordial devolver el gobierno de dicho organismo a sus autoridades naturales;

Que para el logro de este propósito, se hace necesario un ordenamiento previo, lo que implica una labor compleja y de gran magnitud en razón de las cuestiones pendientes de solución derivadas de administraciones contradictorias;

Que el funcionario actuante se encuentra desarrollando la labor necesaria para encuadrar su funcionamiento dentro de las directivas que le han sido impartidas para lograr el objetivo de normalización antes apuntado;

Que la labor programada debe culminar en una reestructuración que incluya un reordenamiento de las áreas administrativas y de prestaciones, a fin de prepararlas para un servicio adecuado y eficiente en favor de los beneficiarios del Instituto;

Que todo ello hace aconsejable y necesaria la prórroga del término de la Intervención por un tiempo prudencial;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase por el término de ciento ochenta (180) días, a contar del 1º de julio del corriente año, la Intervención al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, que fuera dispuesta mediante Decreto-Ley 19.709, de fecha 30 de junio de 1972, y prorrogada por Decreto-Ley Nº 19.893, de fecha 16 de octubre de 1972 y Decreto número 3.957|73.

Art. 2º — El Interventor designado por el Ministerio de Bienestar Social, señor don Bruno Gastón Juan Alejandro Di Castelnuovo (L. E. Nº 552.055), tendrá las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 3º del Decreto-Ley Nº 19.709 de fecha 30 de junio de 1972.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

CAMPORA
José López Rega.

Ministerio de Hacienda y Finanzas

Autorízase la venta de un automotor.

DECRETO
Nº 365
Bs. As., 27|6|73

VISTAS las presentes actuaciones por las cuales el Ministerio de Hacienda y Finanzas propone la venta de un automotor declarado en situación de desuso por Disposición Nº 10.018 del 5 de abril de 1973, y

CONSIDERANDO:

Que frente a dicha circunstancia procede la venta de la citada unidad por intermedio del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, a fin de que la respectiva subasta se realice en las mejores condiciones posibles.

Por ello, de conformidad con la disposiciones del artículo 55, apartado 2º de la Ley de Contabilidad.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas para vender en remate público y por intermedio del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, el automotor afectado a su uso cuyas características se determinan:

Marca Mercedes Benz, tipo Jeep, modelo 1954, motor Nº 0000-5501987.

Art. 2º — Facúltase a la jurisdicción interesada para convenir con las autoridades del Organismo vendedor las condiciones de la venta y demás tramitaciones inherentes a la misma.

Art. 3º — Déjase establecido que el producido de la venta a que se alude en el artículo 1º ingresará a la cuenta número 1.565 "Ministerio de Hacienda y Finanzas - Dirección General de Administración", con crédito a la subcuenta: "Rentas Generales - Rentas Diversas".

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.

CAMPORA
José B. Gelbard.

RECURSOS JERARQUICOS

Recházanse.

DECRETO
Nº 361
Bs. As., 27|6|73

VISTO el expediente Nº 28.789|72, del registro del Ministerio de Cultura y Educación, en el cual la señorita Blanca Noemí Rosales interpone recurso jerárquico contra la Disposición de la Dirección General de Personal del citado Ministerio de fecha 2 de junio de 1972, que dispuso la inmediata suspensión de sus funciones en nueve (9) horas semanales de cátedra en el Colegio Nacional de Comodoro Rivadavia (Chubut), en virtud de no encuadrar su situación de revista en lo previsto en el artículo 1º, apartado a) del Decreto Nº 5.196|62, que sólo permite acumular hasta treinta (30) horas de cátedra exclusivamente, y

CONSIDERANDO:

Que la llamada Ley Nº 16.952 dispone en su artículo 1º que la activi-

dad docente en el ámbito de las Fuerzas Armadas y organismos que las integran está excluida de los regímenes de acumulación de cargos, funciones y/o pasividades. Que en su artículo 2º se contempla la situación de aquellos docentes que dependen de las Fuerzas Armadas y que; simultáneamente, presten servicios en tal carácter fuera del ámbito castrense; creándoles una excepción a las limitaciones que fijan las normas sobre incompatibilidades para la Administración Pública Nacional, pero hasta la extinción natural de tales acumulaciones.

Que la llamada Ley Nº 17.409 que aprueba el "Estatuto para el Personal Docente Civil de las Fuerzas Armadas", vigente a partir de 1º de noviembre de 1967, en su artículo 19 repite casi literalmente el artículo 1º de la llamada Ley Nº 16.953 refiriéndose a la acumulación de cargos dentro del área castrense.

Que el artículo 2º de la llamada Ley Nº 16.953 no ha sufrido modificaciones, por cuya razón cabe concluir que a partir de la fecha de su promulgación no son admisibles acumulaciones de cargos, cátedras u horas-clases que, por su desempeño simultáneo superen en conjunto los límites determinados por el Decreto Nº 5.196|62.

Que la señorita Rosales fue designada el 1º de marzo de 1970 en el Liceo Militar "General Roca", encontrándose ya vigente la llamada Ley número 16.953.

Por ello, conforme lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura y Educación y por la Procuración del Tesoro de la Nación,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la señorita Blanca Noemí Rosales contra la Disposición de la Dirección General de Personal del Ministerio de Cultura y Educación de fecha 2 de junio de 1972, la que se confirma.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

CAMPORA
Jorge A. Taiana.

DECRETO
Nº 340
Bs. As., 26|6|73

VISTO el Expediente Nº 78.789|70, del registro del Ministerio de Cultura y Educación, en el cual la señorita María Esther Rodríguez interpone recurso contra el apartado 2º de la Resolución Nº 1.965|72 por el cual se aclaró que el orden de méritos que corresponde aplicar para cubrir la suplencia del cargo de Vicedirector del turno mañana de la Escuela Nacional de Comercio de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, es el establecido por la Junta de Clasificación respectiva para el año 1971, y

CONSIDERANDO:

Que si bien la causante no califica su recurso y lo dirige al director del establecimiento, atento la jerarquía de quien suscribe el acto impugnado, corresponde interpretar la presentación como recurso jerárquico.

Que las normas que cita la recurrente y las fechas que manifiesta sobre recepción del listado nada tienen que ver con la cuestión, desde que se trata de aclarar un acto administrativo dictado en 1971 y, por ende, sus efectos deben retrotraerse a entonces.

Que en modo alguno pueda sostenerse que el listado a tener en cuenta debió ser el de 1972, si se advierte que ello es imposible pues a la fecha de la Resolución Nº 2.207|71, aclarada por el acto atacado, aquél no existía.

Por ello, conforme con el dictamen legal de fs. 79 80 y lo propuesto por el Ministro de Cultura y Educación

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la señorita María Esther Rodríguez, contra el apartado 2º de la Resolución Nº 1.965|72, dictada por el Ministerio de Cultura y Educación, la que se confirma.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

CAMPORA.
Jorge A. Taiana

JUICIOS

Representación del Estado

DECRETO
Nº 341
Bs. As., 26|6|73

VISTO el Expediente Nº 671.934 (FAA) atento lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que P.L.U.N.A. (Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea), ha entablado demanda contra el Estado a raíz del accidente de aviación ocurrido a la aeronave CX-AQO de propiedad de la Empresa.

Que la actora atribuye la responsabilidad al Estado Nacional por presunta negligencia de sus agentes en el balizamiento, debido al choque de la aeronave contra unos tambores de combustible en la plataforma del Aeroparque de la Ciudad de Buenos Aires.

Que corresponde asegurar la representación y defensa de los intereses fiscales comprometidos en el juicio mencionado.

Que por tratarse de una reclamación de monto indeterminado corresponde dictar el respectivo decreto acorde con lo establecido en el Artículo 1º del Decreto Nº 370|68, reglamentario de la llamada Ley Nº 17.516.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Pase al Comando en Jefe de la Fuerza Aérea, para que por intermedio de la Asesoría Jurídica General (Departamento Contencioso) se encomiende la representación y defensa del Estado en la demanda interpuesta por la Empresa P.L.U.N.A. (Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea) por daños y perjuicios que tramitan por ante el Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 7, a cargo del doctor D. Leopoldo Manuel Táhier, Secretaría Nº 21, a cargo del doctor D. Adolfo Armando Rivas.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Defensa.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Comando en Jefe de la Fuerza Aérea Argentina, para su publicación en el Boletín Aeronáutico Público y demás efectos.

CAMPORA.
Angel F. Robledo.

DECRETO
Nº 220
Bs. As., 13|6|73

VISTO los autos "Pueyrredón Construcciones S. A. I. I. C. F. y de M. c|la Nación (Ministerio de Justicia) s|revocatoria de resolución", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, a cargo del doctor Ricardo Pedro Grahan, Secretaría Nº 6, del doctor Jorge del Valle Puppo.

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a los señores profesionales designados por Resolución Nº 198.973, del Ministerio de Justicia doctores Alberto Conil Paz y Héctor César Saadi, para que asuman la defensa de los intereses del Estado en los autos "Pueyrredón Construcciones S. A. I. I. C. F. y de M. c|la Nación (Ministerio de Justicia), s|revocatoria de resolución" que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, a cargo del doctor Ricardo Pedro Grahan, Secretaría Nº 6, del doctor Jorge del Valle Puppo.

Art. 2º — Derógase el Decreto número 2.316 de fecha 27 de marzo de 1973.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

CAMPORA.
Antonio J. Benítez



RESOLUCIONES

Subsecretarías de Comercio y de Comercio Interior

PRECIOS

Se modifican los precios índice para algunos cereales, subproductos oleaginosos y aceites.

RESOLUCION
Nº 14
Bs. As., 11|7|73

VISTO lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto Nº 2.761|71, y

CONSIDERANDO:

Que de lo tratado por la Comisión Asesora de Precios Indice de Exportación surge la conveniencia de modificar los precios índice de exportación para algunos cereales, subproductos oleaginosos y aceites.

Por ello y en uso de las facultades que le otorga el Artículo 2º del Decreto Nº 245|73,

El Subsecretario de Comercio
e Interino de Comercio Exterior
Resuelve:

1º — Modifícanse los precios índice de exportación establecidos por las Resoluciones M.C. Nros. 3|73, 5|73 y 11|73 para los productos comprendidos en los siguientes Item de la Nomenclatura de Exportación:

		Unidad	u$s.
10 01 00 01	Trigo, excluido para semilla		
	II — Trigo Candeal y|o Taganrock		
	— A granel con hasta un 15 % embolsado	t.	165.—
	— Más del 15 % embolsado	t.	167,30
10 02 00 01	Centeno, excluido para semilla		
	— A granel con hasta un 15 % embolsado	t.	85.—
	— Más del 15 % embolsado	t.	87,30
10 03 00 01	Cebada, excluida para semilla		
	— A granel con hasta un 15 % embolsado	t.	100.—
	— Más del 15 % embolsado	t.	102,65
10 03 00 03	Cebada cervecera		
	— A granel con hasta un 15 % embolsado	t.	100.—
	— Más del 15 % embolsado	t.	102,65
10 04 00 01	Avena, excluida para semilla		
	— A granel con hasta un 15 % embolsado	t.	99.—
	— Más del 15 % embolsado	t.	101,65
10 05 00 01	Maíz, excluido para semilla		
	— A granel con hasta un 15 % embolsado	t.	120.—
	— Más del 15 % embolsado	t.	122,30
10 07 00 01	Alpiste, excluido para semilla	t.	275.—
11 02 08 03	Avena despuntada		
	— A granel con hasta un 15 % embolsado	t.	103.—
	— Más del 15 % embolsado	t.	105,65
12 01 05 05	Semilla de lino, excluida para semilla		
	— A granel con hasta un 15 % embolsado	t.	343.—
	— Más del 15 % embolsado	t.	345,65
15 07 01 00	Aceite de soya		
	A granel y/o envasado	t.	518.—
15 07 03 00	Aceite de cacahuete o maní		
	— A granel y/o envasado	t.	566.—
15 07 05 00	Aceite de girasol (maravilla)		
	— A granel y/o envasado	t.	515.—
15 07 07 00	Aceite de lino		
	— A granel y/o envasado	t.	401.—
23 02 00 12	Afrecho y afrechillo de trigo	t.	86.—
23 02 00 13	Pellets de afrecho y afrechillo		
	— De trigo, a granel con hasta un 10 % embolsado	t.	88.—
	Tortas de semillas oleaginosas		
23 04 00 01	De algodón	t	334.—
23 04 00 02	De girasol	t.	330.—
23 04 00 03	De lino	t	310.—
23 04 00 04	De maní	t.	452.—
	Expellers		
23 04 00 06	De algodón	t.	334.—
23 04 00 07	De girasol	t.	330.—
23 04 00 08	De lino	t.	310.—
23 04 00 11	De maní	t.	452.—
	Pellets		
23 04 00 13	De algodón		
	— De harina de algodón (hasta el 3 % de contenido graso)	t.	329.—
	— De tortas de algodón (más del 3 % de contenido graso)	t.	334.—
	— De expellers de algodón (más del 3 % de contenido graso)	t.	334.—
23 04 00 14	De girasol		
	— De harina de girasol (hasta el 3 % de contenido graso)	t.	329.—
	— De tortas de girasol (más del 3 % de contenido graso)	t.	330.—
	— De expellers de girasol (más del 3 % de contenido graso)	t.	330.—
23 04 00 15	De lino		
	— De harina de lino (hasta el 3 % de contenido graso)	t.	307.—
	— De tortas de lino (más del 3 % de contenido graso)	t.	310.—
	— De expellers de lino (más del 3 % de contenido graso)	t.	310.—
23 04 00 16	De maní		
	— De harina de maní (hasta el 3 % de contenido graso)	t.	446.—
	— De tortas de maní (más del 3 % de contenido graso	t.	452.—
	— De expellers de maní (más del 3 % de contenido graso)	t.	452.—
	Harinas y borras		
23 04 00 18	Harina de algodón	t.	328.—
23 04 00 21	Harina de girasol	t.	326.—
23 04 00 22	Harina de lino	t.	304.—
23 04 00 23	Harina de maní	t.	445.—
23 04 00 39	Residuos no especificados de la fabricación de aceites vegetales, excluido el de lino		
	— Tortas de semillas oleaginosas		
	— De soya	t.	620.—
	— Expellers		
	— De soya	t.	620.—
	— Pellets		
	— De soya		
	— De harina de soya (hasta el 3 % de contenido graso)	t.	614.—
	— De tortas de soya (más del 3 % de contenido graso)	t.	620.—
	— De expellers de soya (más del 3 % de contenido graso)	t.	620.—
	— Harinas y borras		
	— Harina de soya	t.	613.—

2º — Llévese a conocimiento de los Organismos de aplicación, regístrese, publíquese, cumplido, archívese.

Revestido.

Subsecretaría de Comercio Interior

ABASTECIMIENTO

Carne de vaca.

Precios máximos diferenciales para su comercialización con destino al mercado interno.

RESOLUCION

Nº 391

Bs. As., 12|7|73

VISTO las Resoluciones Nº 1 de fecha 29 de mayo de 1973, Nº 2 del 30 de mayo de 1973, Nº 18 del 6 de junio y Nº 83 del 26 de junio de 1973, y

CONSIDERANDO:

Que la experiencia recogida hace conveniente establecer precios máximos diferenciales para la comercialización de carne de vaca con destino al consumo interno, en las etapas mayoristas y minoristas en correlación con los precios máximos establecidos para la vaca de consumo por las Resoluciones Nº 18 y Nº 83 de este Ministerio.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR

RESUELVE:

1º — Fíjase a partir del día 16 de julio de 1973, en $ 5,90 (cinco pesos con noventa centavos) por kilogramo el precio máximo de la res de vaca en todas sus calidades de proveedor a comerciante, puesto el producto en carnicería, en las jurisdicciones establecidas en el Decreto Nº 104|73.

2º — Fíjase a partir del día 16 de julio de 1973, los siguientes precios máximos de venta al público en la comercialización minorista para los cortes de carne de vaca en todas sus calidades.

	Precio por kilogramo
Hueso con carne	4,00
Cogote	4,00
Pecho y falda	4,00
Azotillo	6,50
Carnaza común	6,50
Aguja	6,50
Asado	6,20
Entraña y Vacío	7,20
Matambre	7,60
Bifes anchos	9,60
Carnaza de cola y de paleta	10,50
Bola de lomo y nalga	10,50
Bifes angostos	11,00
Colita cuadril - peceto	12,00
Cuadril sin hueso	12,00
Lomo	14,50

3º — Las infracciones a los precios máximos fijados por la presente Resolución, darán lugar a las sanciones establecidas en el artículo 9º de la llamada Ley Nº 19.508.

4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Revestido.

Ministerio de Hacienda y Finanzas

PRECIOS

Representante de la Confederación General Económica ante una Comisión.

RESOLUCION

M.H.F.

Nº 98

RESOLUCION

M.C.

Nº 54

Bs. As., 10|7|73.

VISTO la resolución conjunta Nº 23 MC y 35 MHF de fecha 14 de junio pasado, por la cual se creó con carácter interino en el ámbito del Ministerio de Comercio la Comisión Asesora Honoraria de Precios, Ingresos y Nivel de Vida, designándose los integrantes de la misma en representación de la Confederación General del Trabajo, el Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Confederación General Económica, restando designar un miembro en representación de esta última,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS E INTERINO DE COMERCIO

RESUELVE:

Artículo 1º — Desígnase al señor Dn. Carlos T. Mur para integrar en representación de la Confederación General Económica, la Comisión Asesora Honoraria de Precios, Ingresos y Nivel de Vida creada en jurisdicción del Ministerio de Comercio.

Art. 2º — Comuníquese, regístrese y publíquese.

Gelbard.

Ministerio de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

Círculo de la Prensa de Tucumán.

Personería gremial.

RESOLUCION

M. T. Nº 288

Bs. As., 2|5|73

VISTO, la solicitud de personería gremial presentada por el Círculo de la Prensa de Tucumán (San Miguel de Tucumán), en el Expediente número 347.579|71; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante constituye una asociación de primer grado, que agrupa a los periodistas en actividad que reciban una retribución regular y continuada, tales como directores, co-directores jefe de redacción, redactores, cronistas, reporteros, corresponsales, correctores de pruebas, dibujantes, fotógrafos, archiveros, traductores; a los empleados de administración de intendencia y de servicio de las empresas periodísticas, tales como: Administradores, contadores, cajeros, auxiliares que perciban sueldos fijos por sus tareas y que hagan de ellas su profesión habitual y que no se hallen comprendidos en el artículo 8º relacionado con las personas que pertenezcan a cualquiera de las Asociaciones o Círculos de Periodistas del interior de la República o de la Capital Federal y que se radiquen en la provincia; y considerándose también el aglutinamiento a los colaboradores permanentes de diarios, o empresas noticiosas radicadas en el país que tengan como única finalidad, el suministro de informaciones y sean de un funcionamiento regular y continuado.

Que de la información producida por la Dirección Nacional de Asociaciones Profesionales a fojas 4?, existen la Asociación de Prensa de Tucumán, entidad con personería gremial que podría agrupar a los trabajadores de la ocurrente, pero al respecto he expresar según informe de fojas 148| 150 que la presunta oponente posee menor caudal societario, frente al que tiene la peticionante y que se detalla a fojas 144|145.

Que desde el 22 de junio de 1941, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio.

Que sus estatutos sociales se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley 14.455 y demás normas vigentes.

Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato le da el carácter de suficientemente representativo.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO

RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el texto del estatuto obrante de fojas ciento veintidós (122) a ciento treinta y cuatro vuelta (134 vta.) inclusive y otorgar personería gremial al Círculo de la Prensa de Tucumán, con domicilio en Mendoza 240. San Miguel de Tucumán, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a los periodistas en actividad que perciban una retribución regular y continuada, tales como directores co-directores, jefes de redacción, redactores, cronistas, reporteros, corresponsales, correctores de prueba, dibujantes, fotógrafos, archiveros, traductores; a los empleados de administración de intendencia y de servicio de las empresas periodísticas, tales como: Administradores, contadores, cajeros, auxiliares que perciban sueldos fijos por sus tareas y que hagan de ellas su profesión habitual y que no se hallen comprendidos en el artículo 8º relacionado con las personas que pertenezcan a cualquiera de las Asociaciones o Círculos de Periodistas de interior de la República o de la Capital Federal y que se radiquen en la provincia; y considerándose también el aglutinamiento a los colaboradores permanentes de diarios, o empresas noticiosas radicadas en el país que tengan como única finalidad, el suministro de informaciones y sean de un funcionamiento regular y continuado, con zona de actuación en todo el territorio de la provincia de Tucumán.

Art. 2º — Registrar, comunicar, entregar certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación por la Dirección Nacional del Registro Oficial del estatuto del Círculo de la Prensa de Tucumán, de San Miguel de Tucumán, y la inscripción de la mencionada entidad en el registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; notificar a la Asociación de Prensa de Tucumán remitir copia autenticada a la División de Publicaciones y Biblioteca, archivar oportunamente.

San Sebastián

ESTATUTO

Artículo 1º — De acuerdo a lo resuelto en la asamblea del día 22 de junio de 1941, en que se declaró fundada esta institución, ratificada en las asambleas de los días 29 de junio y 14 de setiembre de 1941 en que se adoptó el nombre definitivo de la misma, y asambleas del 6 de junio de 1971 y 6 de junio de 1972 en que se dispuso su reforma y aprobación se constituye en la ciudad de San Miguel de Tucumán el Círculo de la Prensa de Tucumán con domicilio en esta ciudad capital y con jurisdicción en todo el territorio de la provincia de Tucumán.

CAPITULO I

Finalidades

Art. 2º — El Círculo de la Prensa de Tucumán tiene por objeto:

a) Afirmar y defender el derecho de la libertad de prensa;

b) Apoyar y defender la Ley de Jubilaciones y Pensiones de Periodistas, el Estatuto del Periodista Profesional (Ley 12.908), las leyes decretos y reglamentaciones que fijan las normas laborales aplicadas al ámbito de la actividad periodística y|o actividades conexas al periodismo escrito, oral y televisivo, propendiendo al mejoramiento de las condiciones de trabajo del personal afectado a dichas esferas;

c) Bregar por el mantenimiento y mejoramiento de las conquistas laborales de la gente de prensa, cualquiera fuere su especialidad, tipo de trabajo y características laborales;

d) Bregar por el mejoramiento de las estipulaciones salariales y condiciones de trabajo;

e) Propender al mejoramiento económico, social y cultural de la gente de prensa radicada en la provincia;

f) Promover la ayuda cooperativa y mutualista, pudiendo las secciones que se crearen federarse con otros organismos existentes o que se constituya con idénticos fines en el país;

g) Organizar secciones de prestación de servicios médicos y asistenciales que faciliten el cuidado de la salud del trabajador de prensa y sus familiares;

h) Erigir centros y crear actividades de recreatación para los afiliados y sus familiares;

i) Organizar cursos, conferencias, seminarios, y crear institutos y|o escuelas de capacitación profesional, y de materias y disciplinas aplicadas a la actividad periodística o actividades conexas;

j) Asumir y|o promover la defensa de los trabajadores de prensa que resulten afectados en su integridad física o moral, o en el ejercicio de sus derechos como tales. La entidad será ajena a toda tendencia política o religiosa.

Art. 3º — Los fines inmediatos son:

a) Afirmar y defender el derecho de la libertad de prensa y los fueros que la legislación consagra al periodismo como órgano de opinión del pueblo;

b) Apoyar, como conquista irrenunciable, la Ley de Jubilaciones y Pensiones de Periodistas y el Estatuto del Periodista;

c) Promover el mejor conocimiento de las funciones de la prensa, ya sea mediante cursos o creación de institutos destinados a la formación de periodistas idóneos;

d) Crear una sección cooperativa y mutual pudiendo fererarse con otros organismos existentes en el país;

f) Mantener una biblioteca pública y mesas de lectura de diarios del país y del extranjero.

CAPITULO II

De los Socios

Art. 4º — El Círculo de la Prensa de Tucumán tendrá cuatro categorías de socios, a saber:

a) Activos;

b) Adherentes;

c) Transeúntes;

d) Honorarios.

Art. 5º — Para ser socio activo es necesario ejercer la profesión de periodista, (o cualquier otro servicio conexo) como actividad permanente, con antigüedad de un año, y encontrarse a sueldo en cesario ejercer la profesión de periodis- de Tucumán, hallándose comprendidos en esta disposición los corresponsales rentados de diarios y revistas de la República y los de agencias noticiosas que actúen en el país. En la calificación de diarios, periódicos y revistas están comprendidos los que no tengan denominación de empresas comerciales o industriales, o de carácter de boletines destinados a servir intereses particulares, gremiales o de un solo ramo de la actividad científica, industrial, comercial y social. En todos los casos para ser socio activo se requiere haber cumplido 18 años de edad y ser afiliado a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Periodistas (Ley Nº 12.581). La comisión directiva está facultada para incorporar como socio activo a los periodistas que comprobaren haber actuado 10 años en la prensa local y que hayan abandonado la profesión para dedicarse a otras actividades. En caso de no poderse lograr tal comprobación, la comisión de relaciones estudiará la solicitud de ingreso y aconsejará a la comisión directiva el camino a seguir. El socio tiene derecho a presentar su renuncia en el momento que así lo determine, pudiendo exponer o no los motivos que la originan, a que será tratada resuelta en definitiva por la comisión directiva en la primera reunión inmediata posterior a su fecha de presentación. La resolución de la comisión directiva deberá ser comunicada por escrito al socio renunciante.

Art. 6º — A los fines del artículo anterior, entiéndese por periodistas en actividad a los que reciben una retribución regular y continuada y desempeñan funciones tales como directores, co-directores, jefes de redacción, redactores, cronistas, reporteros, corresponsales correctores de pruebas, dibujantes, fotógrafos, archiveros, traductores; a los empleados de administración, de intendencia y de servicio de las empresas periodísticas, tales como: Administradores, contadores, cajeros, auxiliares que perciban sueldos fijos por sus tareas y que hagan de ellas su profesión habitual y que no se hallen comprendidos en el art. 8º; y los colaboradores permanentes de diarios, o empresas noticiosas radicadas en el país que tengan, como única finalidad, el suministro de informaciones y sean de un funcionamiento regular y continuado.

Art. 7º — Todo socio activo que se convierta en propietario de una empresa periodística o tuviera participación comercial en la misma, pasará a la categoría de socio adherente, con la excepción de aquellos que formen parte de una cooperativa periodística. — Quedarán en la misma situación los socios que durante dos años consecutivos o definitivamente abandonaran la profesión para dedicarse a otras actividades. — Exceptúanse de esta disposición los socios activos que durante 10 años hubieran ejercido la profesión de periodista y la abandonaran. — Estos conservarán su condición de socio activo con todos los derechos y obligaciones que fijan los presentes estatutos.

Art. 8º — Sin más requisitos que el pase extendido por la institución de procedencia, podrán incorporarse como socios activos las personas comprendidas en el artículo 6º que pertenezcan a cualquiera de las asociaciones o círculos de periodistas del interior de la República o de la Capital Federal y que se radiquen en la Provincia.

Art. 9º — La comisión directiva podrá suspender, por un término que no exceda de 90 días, y sin que esta medida signifique privación de su derecho al voto y al de ser candidato a cargos electivos, salvo el caso del inciso f) en que la suspensión podrá extenderse durante el tiempo que dure el proceso, a todo socio que incurriere en los siguientes motivos:

a) Incurrir en actos inmorales que puedan afectar el buen nombre de la entidad;

b) Incurrir en actos que constituyan agresión, de palabra o de hecho a los miembros de la comisión directiva en función de sus cargos;

c) Asumir actitudes que dificulten o impidan a la comisión directiva o a sus miembros el ejercicio de sus funciones;

d) Difundir entre los miembros de la comisión directiva especies o versiones que tiendan a confundirlos o desorientarlos en el ejercicio de sus funciones;

e) Difundir versiones que tiendan a confundir a los afiliados sobre actitudes o medidas de la comisión directiva o sus miembros;

f) Hallarse sometido a proceso por juez competente, acusado por un delito en perjuicio de la entidad;

g) Haber obligado o comprometido a la entidad en actos que le acarreen perjuicios, sin facultades para hacerlo;

h) Eludir el cumplimiento, o no cumplir las misiones que la comisión directiva le haya encomendado y que el asociado haya aceptado o que se haya comprometido a ejecutar. La medida disciplinaria que aplique la comisión directiva podrá ser apelada por el afiliado ante la primera asamblea o congreso que convoque la entidad, teniendo derecho a participar en ellos con voz y voto.

Art. 10. — La expulsión del afiliado es facultad privativa de la asamblea o congreso, conforme se establece en el Art. 30. La comisión directiva sólo puede ejercer la facultad de recomendar a la asamblea o congreso la expulsión, para lo cual elevará a conocimiento de la misma los antecedentes del caso.

Art. 11. — Serán socios adherentes las personas que llenando solamente los requisitos establecidos en el Art. 15º sean colaboradores de periódicos y revistas que reúnan las condiciones de las publicaciones a que se refiere el artículo 6º y sean aceptados en tal carácter, a su solicitud por la C. D. en igual forma que para los socios activos.

Art. 12. — Serán socios transeúntes los periodistas que vengan del interior, de la Capital Federal o del extranjero y que permanezcan transitoriamente en esta provincia. Podrán concurrir al local del Círculo de la Prensa con sólo ser presentados por un socio, el cual solicitará a la C. D. la tarjeta que acredite al transeúnte con tal carácter. La tarjeta que se menciona en el párrafo anterior, no podrá ser acordada más que dos veces por año y por período no mayor de tres meses en cada caso.

Art. 13. — Serán socios honorarios: Las personas que a juicio de la C. D. hayan prestado o presten señalados servicios al Círculo. Esta distinción sólo podrá ser acordada por dos terceras partes de votos de la C. D.

Art. 14. — Los socios adherentes podrán asistir a las asambleas, donde tendrán voz, pero no voto: Los socios honorarios y transeúntes no podrán tomar parte en ellas.

Art. 15. — Para formar parte del Círculo de la Prensa de Tucumán, se necesita:

a) Ser persona de honorabilidad reconocida y garantizada en el momento de su ingreso por dos socios activos en pleno goce de sus derechos estatutarios;
b) Gozar de buena salud;
c) Haber cumplido 18 años de edad;
d) Conocer las disposiciones de los presentes estatutos y declarar expresamente su conformidad. Todos estos requisitos deberán hacerse constar por escrito en la solicitud respectiva.

Art. 16. — Los socios activos y adherentes abonarán la cuota mensual que fije la asamblea o las cuotas extraordinarias que le sean fijadas por efecto del Art. 44, inciso e).

Art. 17. — Quedarán suspendidos del Círculo de la Prensa de Tucumán los socios activos y adherentes que adeuden a la entidad tres mensualidades consecutivas sin causa justificada. La comisión directiva advertirá al socio diez días antes de vencer el tercer mes la situación irregular en que se halla.

Art. 18 — Los socios que hubieren dejado de pertenecer al Círculo de la Prensa por morosidad, al reingresar deberán pagar previamente el total de su deuda hasta la fecha de su separación y serán considerados como socios nuevos.

CAPITULO III

Capital Social

Art. 19. — El capital social del Círculo de la Prensa de Tucumán se formará:

a) Con las cuotas mensuales de sus afiliados;
b) Son las donaciones y subsidios que acepte;
c) Con los bienes muebles e inmuebles que posea;
d) Con las entradas extraordinarias que obtenga provenientes de fiestas o beneficios o por cualquier otro concepto, siempre que no estuvieren reñidos con los propósitos de la institución;
e) Con la transferencia que se gestionará de los fondos depositados en los Bancos Municipal de Préstamos, de la Provincia y de la Nación, que pertenecieron a este Círculo de la Prensa y al extinguido Centro de Cronistas Deportivos.

CAPITULO IV

De la Comisión Directiva

Art. 20 — El Círculo de la Prensa de Tucumán será regido por una comisión de 9 miembros titulares y 3 suplentes, a saber: 1 presidente, 1 vicepresidente, 1 secretario, 1 prosecretario, 1 tesorero, 1 protesorero, 3 vocales titulares por su orden, y 3 vocales suplentes por su orden. — Contarán además con los siguientes miembros representativos y de contralor: 1 revisor de cuentas titular, 1 revisor de cuentas suplente, 1 síndico titular, 1 síndico suplente, 1 delegado titular y 1 delegado suplente al comité ejecutivo de la Federación Argentina de Periodistas a la que esta institución se halla afiliada, dos delegados titulares y dos delegados suplentes al congreso de dicha Federación. — Los miembros representativos y de contralor podrán concurrir a las reuniones de la comisión directiva con voz pero sin voto.

Art. 21. — Los afiliados elegirán, por votación secreta y directa, en acto comicial que se realizará en la fecha que design la asamblea, a los miembros titulares y suplentes de la comisión directiva mencionados en el art 20º. incluyendo un revisor de cuentas titular y un suplente, un síndico titular y un suplente, un delegado titular y un suplente al comité ejecutivo de la Federación Argentina de Periodistas, dos delegados titulares y dos suplentes al congreso de la misma federación a la cual se encuentra afiliado este Círculo. — Los miembros suplentes se incorporan a la comisión directiva, por su orden al producirse una vacante y hasta completar el mandato del reemplazado. — El mandato de los titulares durará dos años, y se renovarán por mitad cada año. — Los representativos y de contralor durarán un año.

Del Régimen Electoral

Art. 22. — Las elecciones se realizarán por voto secreto y directo de los afiliados, en urnas cerradas y lacradas por la Junta Electoral, las que serán abiertas por la misma, en presencia de los afiliados que deseen hacerlo, una vez finalizado el acto, en el lugar donde haya funcionado. — La Junta Electoral deberá resolver lo pertinente para que el votante disponga del lugar aislado para la elección y ensobramiento de la lista. — El sobre deberá ser depositado debidamente cerrado en la urna. — La Junta Electoral confeccionará un padrón de afiliados por orden alfabético que estén en condiciones de votar, consignando número de orden, apellido y nombre, número de documento de identidad, número de carne sindical, domicilio y lugar de trabajo, padrón que será exhibido en cada lugar de trabajo, o en la sede del Círculo. — Separadamente se confeccionará una lista de afiliados, con una columna para marcar a cada votante cuando haya emitido su voto; un duplicado de esta lista deberá ser remitida, juntamente con el duplicado del acta del comicio, a la delegación Tucumán del Ministerio de Trabajo de la Nación. — La Junta Electoral deberá poner en conocimiento de los afiliados los lugares donde se exhiben los padrones y fijar un período para recepcionar las impugnaciones, tachas y rectificaciones. — Deberá exhibir también las listas de candidatos, todo con por lo menos 15 días de antelación a la fecha del comicio. — La Junta Electoral exigirá la identificación del votante, quien deberá firmar la planilla de control de sufragios. — La votación se hará por lista de candidatos. — Cuando haya dos o más listas, las mismas se identificarán por color. — La Junta Electoral realizará el escrutinio provisional cuando finalice el acto comicial. — El escrutinio definitivo lo realizará igualmente la Junta Electoral, en un plazo que no exceda los 2 días de la fecha del comicio. — Si no hubiere objeciones a salvar, en dicho acto se proclamará a la lista triunfante, cuyos integrantes deberán ser citados a una reunión que se efectuará el día en que termine el mandato de los miembros reemplazados, a fin de ponerlos en posesión de sus cargos, oportunidad en que se labrará un acta. — Copia de este acta deberá ser remitida al Ministerio de Trabajo, juntamente con la nueva lista completa de miembros de la comisión directiva. — Para los jubilados con derecho a voto se confeccionará un padrón aparte, el que se exhibirá en el local de la sede social, donde deberán emitir su voto. — Para tener derecho a voto el socio activo (con excepción de los jubilados) deberá haber trabajo en la actividad periodística durante el año inmediato anterior a la fecha de la elección y en todos los casos estar al día en el pago de sus cuotas sindicales.

Art. 23. — Los miembros electos de la comisión directiva se constituirán y asumirán sus funciones el mismo día en que termine el mandato de los miembros reemplazados.

Art. 24. — Los miembros de la comisión directiva durarán dos años en sus funciones, debiendo renovarse por mitad cada año. — La duración del período de los que integran la primera comisión, se determinará por sorteo en una de las sesiones de la misma. — Podrán ser reelectos y su mandato revocable por voluntad de una asamblea extraordinaria especialmente convocada al efecto con 15 días de anticipación. — Esta asamblea se constituirá con la mitad más uno de los asociados, por lo menos, y sus resoluciones, para ser válidas, deberán contar con el voto de dos tercios de los asistentes.

Art. 25. — Los cargos directivos y representativos serán desempeñados en su mitad como mínimo por argentinos nativos o por opción. - Del resto de los cargos, la mitad como mínimo deberá ser cubierta por argentinos o ciudadanos naturalizados. — La verificación de estas condiciones y proporciones estará a cargo de la Junta Electoral. — Art. 26. — Para ser miembro de la comisión directiva se necesita tener por lo menos cuatro años en el ejercicio de la profesión, un año de antigüedad de socio activo, ser mayor de edad, y no estar impedido por ninguna de las disposiciones de estos estatutos.

Art. 27. — Las prescripciones de antigüedad no comprenden a los socios fundadores.

Art. 28. — No pueden ser miembros de la comisión directiva los directores propietarios y copropietarios de empresas periodísticas y los administradores de las mismas.

CAPITULO V

Deberes y Atribuciones de la Comisión Directiva

Art. 29. — Son deberes de la Comisión Directiva:

a) Administrar los bienes del Círculo, excluida la facultad de adquirir, vender o constituir hipotecas, tratándose de bienes patrimoniales, para lo cual se requerirá autorización previa y expresa de la asamblea, debiendo exhibir en el local social el balance anual con sus respectivo cuadro de Ganancias y Pérdidas, con 10 días de antelación a la fecha de la asamblea anual ordinaria, balance y cuadro demostrativo que se publicarán en el Boletín Oficial con la misma anticipación, juntamente con la memoria;
b) Resolver la admisión o rechazo de los socios propuestos, de acuerdo con el artículo respectivo;
c) Velar por el cumplimiento de los estatutos y reglamentos de la entidad;
d) Convocar a asambleas siempre que lo estime conveniente para la buena marcha del Círculo y en los casos previstos por estos estatutos, debiendo incluir el orden del día en la convocatoria, la que deberá hacerse con por lo menos 30 días de anticipación, por medio de avisos en el Boletín Oficial, en 2 diarios y en citaciones por Secretaría;
e) Acordar los socorros que fuesen solicitados, de conformidad con el Capítulo XIII;
f) Gestionar recursos extraordinarios para aumentar el fondo social;
g) Proceder administrativamente a la resolución de todos los casos que exijan la suspensión de socios, por las razones determinadas en los artículos 15 y 17 o por cualquier asunto urgente no previsto en los estatutos.
h) Dictar los reglamentos que considere oportunos para la concesión de beneficios y atribuciones de los socios, así como también para los fines de la institución, siempre que aquéllos no alteren en esencia el espíritu o la letra de los presentes estatutos;
i) Reunirse con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, por lo menos;
j) Separar de su cargo, previo aviso, al miembro que faltare sin causa justificada a tres reuniones ordinarias consecutivas;
k) Los miembros de la C. D. no estarán obligados a dar explicaciones individuales por las deliberaciones o resoluciones de aquélla;
l) La Comisión Directiva es responsable ante la asamblea general del cumplimiento de sus deberes;
m) Designar la comisión de reclamaciones que representará a la institución de todas las gestiones tendientes a salvar las situaciones que afecten a los socios en su carácter de periodistas y por las cuales el Círculo de la Prensa de Tucumán debe velar de acuerdo con sus propósitos;
n) Designar todas las subcomisiones que considere necesarias;
o) Designar a los miembros o afiliados que constituirán las comisiones paritarias de trabajo.

CAPITULO VI

Del Presidente

Art. 30. — Los deberes y atribuciones del presidente son:

a) Presidir las reuniones de la comisión directiva y de las asambleas;
b) Firmar, juntamente con el secretario y tesorero escrituras públicas de adquisición de bienes raíces, de su venta o hipoteca y de los contratos de locación de los que se poseyeren;
c) Representar al Círculo en las cuestiones judiciales o administrativas donde aquél fuera parte, pudiendo delegar la representación cuando se trate de cuestiones ante los tribunales o por delegación de la C. D. en los demás casos;
d) Suscribir las órdenes de pago que refrendarán el secretario y el tesorero, en el Banco de la Provincia de Tucumán o en otra institución oficial de crédito, siendo necesarias las tres firmas para las extracciones de fondos debidamente autorizadas;
f) Acudir, en caso de enfermedad o muerte de alguno de los asociados, al domicilio de éste o al punto donde se encuentra dentro del municipio para adoptar las medidas que sean necesarias. No pudiendo hacerlo lo nombrará a una persona que lo reemplace;
g) Convocar a reunión de la C. D. dos veces por mes, por lo menos, y en los días y horas que ésta fijará, y en casos excepcionales cuando lo crea conveniente;
h) También convocará a la C. D. cuando lo soliciten por escrito dos de sus miembros, debiendo hacerse la citación por secretaría dentro de los tres días de recibir el pedido. Asimismo, convocará a la asamblea en los casos en que sea necesario o corresponda de acuerdo a lo establecido en estos estatutos;
i) Dar cuenta a la C. D. de todos los asuntos que se le presenten, como aquellos que son propios de la presidencia;
j) Decidir con su voto el empate en las votaciones;
k) Autorizar con su firma, refrendada con la del secretario, los documentos de la institución;
l) Intervenir y fiscalizar la contabilidad, recepción e inversión de los fondos sociales;
m) Adoptar resoluciones discrecionales en los asuntos de carácter urgente, bajo su responsabilidad y con cargo de dar cuenta en la primera sesión de la C. D., siempre que no importen inversiones de fondos.

Art. 31. — El vicepresidente reemplazará al presidente en los casos, y conforme al artículo anterior, cuando haya vacado la presidencia y hasta tanto se proceda como lo establecido en el artículo 24.

CAPITULO VII

Del Secretario y Prosecretario

Art. 32. — Son deberes y atribuciones del secretario y del prosecretario en ausencia del primero:

a) Refrendar las actas de la comisión directiva y suscribir, con el presidente, todos los documentos necesarios para elaborar la memoria anual;
b) Acompañar al presidente en la representación del Círculo en los casos necesarios;
c) Ejercer las funciones de jefe de secretaría y del personal de la misma;
d) Atender a los asociados en las consultas que le formulen;
e) Llevar los libros de actas y registro de asociados y todo aquello que se requiere para la buena marcha de la institución.

CAPITULO VIII

Del Tesorero y Protesorero

Art. 33. — Son deberes y atribuciones del tesorero y protesorero en ausencia del primero:

a) Recibir los fondos del Círculo y pagar las cuentas que lleven el visto bueno del presidente y secretario;
b) Percibir las cuotas mensuales de los asociados y las donaciones y subsidios que se hicieren al Círculo;
c) Firmar los recibos y llevar los libros correspondientes;
d) Depositar en el Banco de la Provincia de Tucumán o en otra institución oficial de crédito y a nombre del Círculo, los fondos sociales. En ningún caso podrá hacerlo a nombre propio por ningún tiempo, bajo pena de destitución, pudiendo retener en su poder hasta la cantidad de $ 500 para la atención de gastos menores;
e) Firmar con el presidente y secretario los documentos necesarios para la extracción de los fondos de los Bancos;
f) Pasar a Secretaría un detalle de los socios que dejen de pagar tres mensualidades, a los efectos del artículo 17;
g) Firmar los recibos de cuotas de entrada y mensuales;
h) Presentar mensualmente el movimiento de caja para que la comisión directiva pueda comunicarlo a los socios y anualmente el balance general que deberá ser presentado a la asamblea. El movimiento mensual de caja será fijado en un lugar visible del local social.

CAPITULO IX

De los Vocales Titulares

Art. 34. — Son deberes y atribuciones de los vocales titulares:

a) Concurrir puntualmente a las reuniones de la C. D. y a las asambleas;

s) Desempeñar las comisiones que encomiende la C. D. y reemplazar al prosecretario y protesorero en los casos que fuera necesario.

CAPITULO X

Del Síndico

Art. 35. — La asamblea anual ordinaria elegirá por voto secreto y directo el síndico del Círculo, el que durará un año en sus funciones; además de las atribuciones que le corresponden por las leyes del país, podrá asistir a las sesiones de la C. D. en las que tendrá voz pero no voto.

CAPITULO XI

De la Comisión Revisora de Cuentas

Art. 36. — La comisión revisora de cuentas estará compuesta por tres miembros, socios activos que no formen parte de la C. D. Ellos serán elegidos por votación secreta y directa a pluralidad de votos en los comicios que convoque la asamblea, y duración de un año en sus funciones. La comisión revisora de cuentas funcionará con dos miembros por lo menos, y tendrá por objeto revisar las cuentas de tesorería y comprobar la correcta inversión de los fondos sociales. Sobre su cometido informará por escrito a la asamblea ordinaria.

CAPITULO XII

De las Asambleas

De las asambleas ordinarias

Art. 37. — El Círculo de la Prensa de Tucumán realizará asamblea general ordinaria de afiliados una vez al año, debiendo verificarse en la segunda quincena del mes de junio. Será convocada por la comisión directiva con una anticipación de por lo menos 30 días a la fecha de su realización, mediante publicación por 3 días consecutivos en el Boletín Oficial y por 1 día en dos diarios locales, con expresión de los temas contenidos en el orden del día, y por lo menos 70 días antes de la expiración del mandato de los miembros de la comisión directiva.

Art. 38. — La asamblea anual ordinaria deberá tratar como puntos básicos de su convocatoria:

a) La memoria de la comisión directiva, el balance del ejercicio y el inventario correspondiente;
b) La fijación de fecha para la elección en voto secreto y directo de los miembros de la comisión directiva y los miembros representativos que terminan su mandato, fecha que deberá fijarse para dentro de un plazo no inferior a 40 días después de la fecha en que se realice la asamblea;
c) Designar a tres afiliados que constituirán la Junta Electoral, designación que no podrá recaer en miembros de la comisión directiva y que tampoco podrán figurar como integrantes en las listas de candidatos;
d) Fijar el monto de las cuotas sindicales;
e) Considerar y resolver cualquier otro punto que la comisión directiva haya incluido en el orden del día. Para su iniciación se requerirá la presencia de la mitad más uno de los afiliados que se encuentren al día en el pago de sus cuotas sociales; pero si a la hora anunciada no estuviere presente este número la asamblea se realizará una hora después con los socios que concurran, siendo válido todo acuerdo que tome sobre los asuntos incluidos en el orden del día, con el voto de la mitad más uno de los presentes. En las medidas de acción directa se requerirá el voto secreto y directo de los afiliados presentes.

Art. 39. — De conformidad con las normas establecidas en el Art. 7º, del Decreto Nº 969|66 reglamentario de la Ley Nº 14.455, la asamblea tiene facultad, con carácter privativo, de resolver la expulsión, ya sea a pedido de la comisión directiva o por disposición propia, del asociado que incurriere en alguno o algunos de los siguientes motivos:

a) Morosidad en el pago de las cuotas o contribuciones sindicales, para lo cual la mora se operará con tres cuotas atrasadas, cuando el asociado no haya satisfecho la requisitoria del emplazamiento que le haya formulado la comisión directiva;
b) No acatar las medidas de fuerza legales que fueren dispuestas conforme a las facultades emanadas del estatuto:
c) Colaborar con los empleadores en prácticas desleales;
d) Recibir ilícitamente subvenciones directas o indirectas de los empleadores durante el ejercicio de cargos sindicales, y con motivo de ellos;
e) Percibir directa o indirectamente subvenciones de partidos o entidades políticas nacionales o extranjeras;
f) Haber sido condenado por juez competente en proceso originado por un delito en perjuicio de la entidad:
g) Haber obligado o comprometido a la entidad en actos que le hayan ocasionado perjuicios o que pudieran ocasionarle, sin facultades para ello.

De las asambleas extraordinarias

Art. 40. — Las asambleas extraordinarias se realizarán cuantas veces lo estime conveniente la comisión directiva o de acuerdo con lo establecido en el artículo 41. Serán convocadas con un mínimo de tres días de anticipación. Para su realización se requerirá la presencia de la mitad más uno de los socios que estén al día con Tesorería, pero si pasada una hora de la fijada para su iniciación no lo hubiere, la asamblea se realizará con la cantidad de afiliados presentes.

Art. 41. — La asamblea extraordinaria se realizará también cuando lo soliciten los asociados. La petición deberá ser formulada por escrito, con la firma de lo por lo menos un 10 % del total de afiliados, siempre que los peticionantes se encuentren al día en el pago de sus cuotas y que especifiquen claramente el punto a tratarse.

Art. 42. — Todo socio que desearé incluir en el (pago) orden del día un asunto, lo presentará por escrito a la C. D. con el apoyo de dos afiliados, quince días antes del señalado para la asamblea ordinaria y en caso de ser rechazada la solicitud la C. D. deberá informar a la asamblea.

Art. 43. — En los casos de ausencia del presidente y vice, la asamblea será iniciada por el secretario a los efectos del nombramiento de un presidente "ad hoc". El presidente de la asamblea decidirá con su voto en caso de empate.

Art. 44. — La comisión escrutadora será la encargada de la instalación de las urnas, el registro de votantes y garantizará la seriedad de la elección, para lo cual la C. D. pondrá a su alcance todos los medios que aquélla considere necesario para sus fines. Una vez terminado el recuento y escrutinio de votos, la comisión escrutadora labrará el acta consignando los resultados, los que comunicará a la C. D.

CAPITULO XIII

De los Beneficios Sociales

Art. 45. — Los socios activos adherentes del Círculo de la Prensa de Tucumán tendrán derecho a los siguientes beneficios sociales:

a) Servicio médico para sí su esposa e hijos; a falta de esposa e hijos, podrán recibir el mismo servicio la madre, el padre y hermanos menores que tuviere a cargo;
b) Recetas médicas gratuitas, con exclusión de específicos;
c) Análisis clínicos;
d) Atención de un oculista;
e) En caso de fallecimiento del socio, la esposa o en su defecto la madre o hermanos menores que hubiera tenido u otra persona cualquiera, percibirán un subsidio cuyo monto será el producto de una cuota extraordinaria de doscientos pesos moneda nacional que cada socio activo y adherente pagará en estos casos. Siempre que los fondos lo permitan, la C. D. contemplará casos que justifiquen un subsidio especial de diez mil pesos moneda nacional.

Art. 46. — A los efectos del inciso c) del Art. 45, cada socio hará por escrito la designación del beneficiario que entregará a secretaría firmada y el sobre lacrado, pudiendo cambiar la designación cuando lo creyere conveniente.

Art. 47. — Ningún socio podrá recibir los servicios a que se refiere el Art. 45, antes de haber abonado tres mensualidades. Igual disposición regirá para los casos de reingreso.

CAPITULO XIV

Disposiciones Generales

Art. 48. — Los socios del Círculo de la Prensa de Tucumán acreditarán su afiliación con un carnet que otorgará la institución, el que llevará la fotografía del afiliado, nombre y apellido, fecha de ingreso y demás datos personales. Este carnet tendrá las firmas del presidente y secretario.

Art. 49. — El Círculo de la Prensa de Tucumán, creará un distintivo social.

Art. 50. — Son socios fundadores del Círculo de la Prensa de Tucumán, los que hayan concurrido a las asambleas constituyentes del mismo y los que se hayan inscripto dentro de los 30 días de la primera aprobación de estos estatutos.

Art. 51. — Estos estatutos podrán ser reformados solamente en períodos de dos años de intervalo o antes si la comisión directiva lo creyera conveniente, siempre que esas modificaciones no afecten el espíritu y carácter de estos estatutos, en asamblea extraordinaria convocada a iniciativa de dos tercios de votos de los miembros presentes en la sesión que corresponda a la C. D. o por iniciativa de un número de socios igual a los dos tercios de los existentes a la fecha de la petición. En este último caso para que la asamblea sea convocada, la petición deberá especificar las reformas a considerar. La asamblea que considere esta reforma deberá constituirse de acuerdo a lo que establece el Art. 40.

Art. 52. — El Círculo de la Prensa de Tucumán no podrá disolverse mientras haya 15 socios dispuestos a mantenerlo. En caso de disolución, todo lo que constituya su patrimonio social se depositará en el Banco de la Provincia de Tucumán o en otra institución oficial de crédito y en segura custodia, para cuando un nuevo Círculo del gremio, inspirado en los principios fundamentales de éste, se constituyera.

Art. 53. — La C. D. podrá aceptar las modificaciones de forma que el Ministerio de Trabajo exigiera para la aprobación de estos estatutos. En caso de tratarse de reformas fundamentales, serán sometidos a una asamblea extraordinaria.

Art. 54. — Queda prohibido a la C. D. acordar ayuda pecuniaria a las instituciones o personas ajenas al periodismo.

Art. 55. — Los libros y documentos del Círculo de la Prensa de Tucumán deberán hallarse siempre en el local social no pudiendo ser retirados en ningún caso.

Art. 56. — Todo profesional que preste regularmente sus servicios a la institución tendrá derecho al uso del distintivo del Círculo.

Art. 57. — Estos estatutos empezarán a regir desde la fecha en que sean aprobados por el Ministerio de Trabajo de la Nación.

Ministerio de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

Centro de Empleados de Comercio de Monte.

Personería gremial.

RESOLUCION
M. T. Nº 264
Bs. As., 17|5|73

VISTO la solicitud de personería gremial, presentada por el Centro de Empleados de Comercio de Monte, de la provincia de Buenos Aires, en el Expediente Nº 504.017|72: y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a trabajadores que realicen tareas comerciales o administrativas de la industria y del comercio, ya sean establecimientos particulares, en sociedades de las comprendidas en el Código de Comercio y sus leyes complementarias o entidades civiles que persigan fines de lucro, financieras, cooperativas, las que intervengan o colaboren directa o indirectamente en actos de comercio conforme su definición legal y los empleados de comercio jubilados; con zona de actuación en el Partido de Monte, provincia de Buenos Aires.

Que desde el 27 de octubre de 1950, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio.

Que sus estatutos sociales se ajustan a las disposiciones contenidas en la ley 14.455 y demás normas vigentes.

Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato, le da el carácter de suficientemente representativo.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO

RESUELVE:

Artículo 1º. — Aprobar el texto del estatuto obrante de fojas dieciséis (16) a treinta y cinco vuelta (35 vta.) inclusive y otorgar personería gremial al Centro de Empleados de Comercio de Monte, con domicilio en la calle Leandro N. Alem número 1337, Ciudad de Monte, provincia de Buenos Aires, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a trabajadores que realicen tareas comerciales o administrativas de la industria y del comercio, ya sean establecimientos particulares, en sociedades de las comprendidas en el Código de Comercio y sus leyes complementarias o en entidades civiles que persigan fines de lucro, financieras, cooperativas, las que intervengan o colaboren directa o indirectamente en actos de comercio conforme su definición legal y los empleados de comercio jubilados; con zona de actuación en el Partido de Monte, provincia de Buenos Aires.

Art. 2º. — Registrar, comunicar, entregar certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación por la Dirección Nacional del Registro Oficial del estatuto del Centro de Empleados de Comercio de Monte, de la provincia de Buenos Aires y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; remitir copia autenticada a la División de Publicaciones y Biblioteca; archivar oportunamente.

San Sebastián

ESTATUTO

Denominación, Domicilio, Zona de Actuación, Objeto y Fines

Artículo 1º. — Denomínase Centro Empleados de Comercio de Monte, la organización profesional de trabajadores, fundada el 27|10|1950, Año del Libertador General San Martín. Podrán pertenecer a la misma los trabajadores de cualquier nacionalidad, sexo, raza, credo político o religioso que realicen tareas comerciales o administrativas de la industria y del comercio, ya sean establecimientos particulares, en sociedades de las comprendidas en el Código de Comercio y sus leyes complementarias o en entidades civiles que persigan fines de lucro, financieras, cooperativas, las que intervengan o colaboren directa o indirectamente en actos de comercio conforme su definición legal y los empleados jubilados.

Art. 2º. — Para todos sus efectos legales, la entidad constituye su domicilio en la calle L. N. Alem Nº 1337, de la ciudad de Monte, provincia de Buenos Aires de la República Argentina.

Art. 3º. — La zona de actuación de la entidad es la del partido de Monte, Provincia de Buenos Aires.

Art. 4º. — La entidad está adherida a la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina, de la cual es filial, aceptando y haciendo suyos los estatutos de la misma.

Art. 5º. — La entidad tiene por objeto y fines:

a) Estudiar y plantear al Consejo Directivo de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina, la adopción de medidas de carácter general que tiendan a elevar las condiciones de vida y de trabajo de los empleados y obreros que representan;
b) Colaborar con los medios a su alcance para que se cumplan las leyes obreras y sociales vigentes en el país;
c) Observar el cumplimiento de la legislación en general en cuanto directa o indirectamente afecte a los trabajadores;
d) Representar al gremio compuesto por los trabajadores enunciados en el artículo 1º en problemas y conflictos de carácter local, ante empleadores o entidades patronales, poderes públicos, administración de justicia, y toda repartición del Estado o entes particulares;
e) Participar en negociaciones colectivas, celebrar y modificar pactos o convenios colectivos siempre que con ello no se interfiera la acción que en el orden nacional desarrolle la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina;
f) Adquirir, hipotecar, permutar, arrendar o de cualquier otro modo enajenar, gravar o disponer de bienes muebles o inmuebles necesarios para el cumplimiento de sus fines;
g) Organizar y promover la organización o formación de cooperativas de producción, consumo, crédito y vivienda;
h) Organizar y fomentar la práctica de actividades destinadas a proporcionar beneficios de carácter social, cultural y económico a los afiliados;
i) Crear instituciones de previsión, asistencia médica, jurídica, social y mutual;
j) Organizar la práctica del deporte y de toda actividad que tienda a fomentar la cordialidad en el gremio, adquirir los campos de deportes, salones, muebles e inmuebles necesarios al cumplimiento de esta finalidad;
k) Crear institutos de perfeccionamiento profesional y técnico, sostener una biblioteca y organizar un periódico o revista de la entidad;
l) Prestar apoyo moral y material a los integrantes del gremio y a los trabajadores en general que, por motivo de su actividad sindical, se vean lesionados en sus intereses, derechos o libertades;
m) Realizar en beneficio del gremio una obra permanente que tienda a la elevación de su cultura, a la preservación de su salud, y al mejoramiento de su nivel moral, material y cultural;
n) Cumplir todos los demás fines, no mencionados en el presente, que asignen a las organizaciones profesionales de trabajadores la legislación vigente, o la que rija en el futuro, y en general todos los que no le sean prohibidos por las mismas u otras leyes, entendiéndose que la enumeración precedente no es taxativa.

De los Socios

Art. 6º. — Podrán ingresar a la entidad los trabajadores de cualquier nacionalidad, sexo, raza, credo político o religioso, que realicen tareas comerciales o administrativas de la industria y del comercio, ya sean establecimientos particulares, en sociedades de las comprendidas en el Código de Comercio y sus leyes complementarias, o en entidades civiles que persigan fines de lucro, financieras,

cooperativas, las que intervengan o colaboren directa o indirectamente en actos de comercio, conforme su definición legal y los empleados de comercio jubilados. El aspirante a socio deberá presentar debidamente cumplimentada la ficha de ingreso y ser presentado por un socio con actividad en el comercio. En caso de que fuera rechazada por la Comisión Directiva, tendrá derecho a apelación ante la primera asamblea que se realice.

Art. 7º. — Los socios se denominan "activos".

Art. 8º. — Los socios abonarán las cuotas que se fijen en asamblea general ordinaria y|o extraordinaria, especialmente convocadas a tales efectos con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes. — El quórum de la asamblea se obtendrá con el número de afiliados dispuestos en el capítulo correspondiente.

Art. 9º. — Están eximidos del pago de la cuota los socios enfermos o desocupados y mientras dure el impedimento o que se hallaren cumpliendo el servicio militar obligatorio, siempre que hayan abonado por lo menos tres cuotas consecutivas con anterioridad y que al encontrarse en tal situación lo comuniquen por escrito a la Comisión Directiva, la que podrá requerir los justificativos del caso.

Art. 10. — El socio que adeudare tres meses consecutivos sin causas justificadas, será dado de baja por moroso, pudiendo reingresar a la entidad, a su solicitud con arreglo a las condiciones de los que ingresan por primera vez y previo pago de las cuotas adeudadas al momento de ser dado de baja. A los socios procedentes de otras filiales de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina que lleguen con pase a la entidad, se les reconocerá la antigüedad que como afiliado registraban en la filial de procedencia.

Art. 11. — El socio que desee renunciar deberá hacerlo por escrito a la Comisión Directiva y estar al día con la Tesorería. Sin estos requisitos la Comisión Directiva no podrá aceptar su renuncia. El mismo procedimiento se seguirá respecto a las solicitudes de pases a otras filiales de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina. La renuncia deberá ser considerada por la primera reunión de Comisión Directiva. En el caso de que adeudare alguna cuota se le notificará que deberá ponerse al día dentro de un plazo de treinta días. Si esto no lo hiciera, será dado de baja por moroso de acuerdo al artículo 10º.

Art. 12. — Los socios que fueren aceptados durante la primera quincena del mes y aquellos que renuncien durante la segunda quincena del mes, deberán abonar la mensualidad correspondiente en forma íntegra.

Art. 13. — Los socios tienen la obligación de cumplir y respetar todas las partes de este estatuto, los reglamentos internos y las disposiciones de las asambleas y de la Comisión Directiva que se dicten de conformidad con los mismos, de colaborar en todas las actividades de las asociaciones que les fueran requeridas, de concurrir a las asambleas, de presentar por escrito a la Comisión Directiva toda iniciativa que considere de interés para la institución. La violación de estos deberes será castigada con las penas enunciadas en el artículo 14º.

Art. 14. — Las sanciones disciplinarias aplicadas a todo asociado sólo serán las que taxativamente se enumeran a continuación:

A) Suspensión.

B) Expulsión.

Tales sanciones se graduarán de la siguiente forma:

A) Se aplicarán suspensiones:

a) A todo afiliado que agrediere de hecho o injuriare de hecho o de palabra a representantes de la Organización en funciones sindicales.
b) Observas conducta manifiestamente inmoral o adoptar actitudes en el trabajo que perjudiquen el concepto del gremio.
c) Haber engañado a la asociación para obtener beneficio económico o haberla desacreditado injustamente en forma pública o que incurra en actos que afecten la disciplina y armonía de la institución.
d) Al que violare disposiciones estatutarias, decisiones de los cuerpos directivos o de las asambleas.

C) Corresponderá expulsión:

a) Morosidad en el pago de cuotas y contribuciones, sin regularizar dicha situación en el plazo razonable en que la asociación le intimare a hacerlo.
b) No acatar las medidas de fuerza legales que fueren dispuestas estatutariamente.
c) Colaborar con los empleadores en prácticas desleales.
d) Recibir ilícitamente subvenciones directas o indirectas de los empleadores durante el ejercicio de cargos sindicales o con motivo de ellos.
e) Percibir directa o indirectamente subvenciones de partidos o entidades políticas nacionales o extranjeras.
f) Haber sido condenado por la comisión de un delito en perjuicio de una asociación profesional de trabajadores.
g) Haber obligado o comprometido a la asociación en actos que le acarreen perjuicio, sin facultades para hacerlo.

Para lo previsto en el apartado a) la medida será impuesta por la Comisión Directiva por un término no mayor de 90 días, que no privará al afiliado de su derecho a voto, ni el de ser candidato a cargos electivos, respetando el derecho de defensa del inculpado con apelación ante la primera asamblea del gremio. En el supuesto de que el afiliado se halle acusado por un delito en perjuicio de una asociación profesional y habiéndose dispuesto su procesamiento por juez competente, la suspensión se extenderá a todo el tiempo que dure el proceso, no gozando del derecho de votar y ser electo. La medida deberá ser resuelta por el voto de los dos tercios de miembros que componen la Comisión Directiva.

En cuanto a la medida prevista en el apartado B, corresponde aplicarla a la Asamblea de afiliados, quien deberá oír al interesado; asignándole además, el derecho a voto, salvo cuando se tratare de una asamblea de delegados en la que solamente tendrá voz. La Comisión Directiva sólo puede recomendar la expulsión del afiliado elevando los antecedentes del caso ante la primera asamblea.

Art. 15. — El socio expulsado podrá ingresar pasado un año de la fecha de su expulsión en las condiciones de los que ingresan por primera vez. No obstante, aun después de transcurrido ese lapso la Comisión Directiva podrá negar el reintegro del socio expulsado con carácter preventivo y con cargo de dar cuenta de esta medida a la primera asamblea que se realice, la que en definitiva resolverá sobre la expulsión o el reintegro del afectado.

Esta asamblea resolverá por simple mayoría de votos y en ella el cuestionado por la sanción tendrá derecho de defensa y voz. Si un socio fuera expulsado por dos veces no podrá ingresar a la institución. Tampoco podrán reingresar a la organización los socios que hubieran sido expulsados por incurrir en defraudaciones o soborno.

Derechos de los Socios

Art. 16. — Los socios de la entidad, que se hallen al día con sus cotizaciones, gozarán de los siguientes derechos, con arreglo a este estatuto y a las resoluciones de Comisión Directiva y asamblea que en su consecuencia se dicte y la Ley:

a) Asesoramiento y defensa gremial y jurídica;
b) Acceso a las propiedades y útiles de la entidad de acuerdo con la reglamentación pertinente;
c) Participación con voz y voto en las asambleas, siempre que se encuentre en condiciones estatutarias;
d) Elegir y ser elegido miembro de Comisión Directiva;
e) Asistencia social en la forma y medidas que establezcan las reglamentaciones pertinentes;
f) Apelación ante la primera Asamblea General Ordinaria de las medidas disciplinarias impuestas por la Comisión Directiva y de toda resolución tomada por ésta, siempre que el afectado justifique el perjuicio moral o material que las medidas le hayan ocasionado a él o a la institución.

Del Capital Social

Art. 17. — El capital social será formado por:

a) Cuotas sociales y demás ingresos a cargo de los socios que se fijen en este estatuto o por resolución de Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, y de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias en vigencia;
b) Los bienes muebles e inmuebles que sean propiedad de la entidad;
c) Los intereses del capital depositado en Bancos;
d) El producido de las fiestas que se organicen, donaciones y legados;
e) Las entradas extraordinarias que, de conformidad con este estatuto y disposiciones legales en vigencia, podrá fijar la Comisión Directiva cuando las circunstancias lo hicieren necesario;
f) La utilidad o renta que produzca la inversión de capital, el que nunca podrá afectarse a operaciones de carácter especulativo o usuario;
g) Todo otro recurso lícito que no oponiéndose a las disposiciones legales o estatutarias en vigencia, resuelvan aceptar las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias o la Comisión Directiva.

Art. 18. — Los fondos sociales estarán depositados en bancos preferentemente del Estado Nacional o Provincial, o entidades cooperativas con funciones similares, a la orden del Centro de Empleados de Comercio de Monte. — El depósito o retiro de los fondos podrá hacerse con la firma de dos de las personas que ocupen los siguientes cargos directivos: Secretario General, Secretario de Actas y Tesorero.

Art. 18. — La Comisión Directiva señalará en su primera reunión una suma global para gastos corrientes, que obrará en poder del Tesorero.

Art. 20. — Para cumplimentar sus fines la Comisión Directiva podrá adquirir ceder, permutar, hipotecar, vender o de cualquier otro modo enajenar, o negociar bienes de su propiedad. Tratándose de bienes inmuebles toda operación concerniente a compra, venta o constitución de gravamen real deberá ser resuelta por Asamblea Extraordinaria especialmente convocada a tales efectos.

Art. 21. — En caso de disolución de la entidad, los fondos y bienes de la misma, pasarán a engrosar el patrimonio de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina y en caso de no existir ésta, al Consejo Nacional de Educación.

Art. 22. — El período financiero de la entidad es de un año, el cual correraá desde el primero de septiembre al treinta de agosto del año siguiente. La Memoria y Balance deberá ser confeccionada en folletos o publicados en el periódico de la entidad y enviados a los asociados, con una anticipación de por lo menos diez días a la fecha fijada para la realización de la Asamblea que habrá de considerarlos o exhibirlos en el local sindical dentro del mismo plazo.

Art. 23. — La organización estará administrada y dirigida por una Comisión Directiva compuesta de siete (7) miembros titulares, a saber: 1 Secretario General, 1 Subsecretario General, 1 Tesorero, 1 Protesorero, 1 Secretario de Actas y 2 Vocales.

Los miembros de Comisión Directiva durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. La elección se hará por listas con especificación de cargos.

Art. 24. — En el mismo acto eleccionario en que se elijan los miembros titulares de la Comisión Directiva, se elegirán dos vocales suplentes, los cuales durarán dos años en sus funciones y reemplazarán a los titulares por orden de lista, por el período a cumplir. Asimismo serán elegidos dos revisores de cuentas que durarán dos años en sus funciones.

Art. 25. — En el mismo acto eleccionario se elegirán todos los cargos, siendo incompatible el de miembro titular o suplente de Comisión Directiva con el de Revisor de Cuentas.

Art. 26. — Podrán ser miembros de Comisión Directiva los socios mayores de edad que tuvieren una antigüedad no menor de un año consecutivo en la organización. Para ser miembro de Comisión Directiva se requiere haber desempeñado tareas de empleado u obrero de las ramas especificadas en el artículo 1º de este estatuto, por un término no menor de dos años. La mitad de los miembros de Comisión Directiva como mínimo, serán argentinos nativos o por opción, debiendo la otra mitad ser cubierta por argentinos o ciudadanos naturalizados.

Art. 27. — La revocación del mandato de la Comisión Directiva sólo podrá ser resuelta en Asamblea Extraordinaria convocada al efecto, la que se ajustará a las siguientes normas:

a) El quórum de la Asamblea estará dado por la presencia del 51 o|o de los afiliados con derecho a voto;
b) La votación será secreta y resolutiva por la mayoría de los dos tercios de los socios presentes con derecho a voto;
c) En caso de resolverse la revocación total de la Comisión Directiva, la misma Asamblea procederá a constituir la Junta Electoral a los efectos de renovar los cargos. — La Junta Electoral se ajustará a lo dispuesto en los artículos 81º y siguientes y regirá la organización hasta la asunción de sus cargos por las nuevas autoridades que resultaren electas;
d) En caso de resolverse la revocación parcial de la Comisión Directiva, los destinos de la organización serán regidos por los miembros no salientes, siempre que éstos puedan formar quórum procediéndose a llamar a elecciones para cubrir los cargos de aquellos miembros cuyos mandatos hayan sido revocados en la forma prevista por el artículo 28º y siguientes. Los miembros así elegidos durarán en sus cargos todo el tiempo que faltare para concluir el período de aquellos a quienes reemplazaren.

Art. 28. — Cuando algún miembros de Comisión Directiva incurriere en las situaciones comprendidas por el artículo 14 de este estatuto, la Comisión Directiva podrá separarlo de su seno por el voto de los dos tercios de sus miembros, debiendo dar cuenta a la primera Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria que se realice, a cuyos efectos se incluirá el caso en el orden del día. La Asamblea podrá convocar la decisión por simple mayoría. En caso de no haberse incluido de hecho, y a pedido de cualquiera de los presentes con derecho a voto, deberá tratarse en primer término. Durante la discusión del asunto, el afectado tendrá derecho a voz sin voto.

Art. 29. — En caso de renuncia, separación, fallecimiento o incapacidad permanente o temporaria del Secretario General o Tesorero, serán reemplazados por el Subsecretario General y por el Protesorero respectivamente, y éstos, al igual que el resto de los miembros titulares en iguales casos de renuncias, separación, fallecimiento o incapacidad permanente o temporaria, serán reemplazados por los vocales titulares, en primer lugar y los suplentes, conforme el orden de prelación ocupado en la lista.

Art. 30. — Si no obstante la incorporación de los miembros suplentes la Comisión Directiva quedara sin quórum para sesionar, esos miembros convocarán a una Asamblea Extraordinaria para analizar la situación y resolver en consecuencia. En caso de convocarse nuevamente a elecciones, los electos continuarán en sus cargos hasta completar el período para el cual hubieran sido elegidos.

Art. 31. — La Comisión Directiva deberá reunirse semanalmente en sesiones ordinarias y en extraordinarias cada vez que lo juzgue necesario el Secretario General o lo soliciten tres de sus integrantes.

Art. 32 — La Comisión Directiva podrá sesionar con cuatro de sus miembros como mínimo, siendo válidas las resoluciones que se adopten por la mayoría de los presentes salvo disposición en contrario de este estatuto.

Art. 33 — Las reuniones de Comisión Directiva serán presididas por un miembro distinto cada vez, en forma rotativa y en orden de apellidos por abecedario.

Art. 34 — Para rever una resolución de Comisión Directiva se requiere que asista a la reunión un número igual o mayor que el que concurrió a la sesión en que dicha resolución fue tomada y que se apruebe la revisión con el voto de los dos tercios de los presentes.

Art. 35 — El miembro de la Comisión Directiva que faltare a tres reuniones consecutivas o seis alternadas sin causa justificada, será considerado como dimitente.

Art. 36 — Si después de tres convocatorias a sesiones ordinarias, la Comisión Directiva no pudiera reunirise por falta de quórum, la hará en cuarta convocatoria a los efectos del artículo 27, citando a los suplentes para reemplazar a los titulares que se consideren dimitentes, y si corresponde, para dar cumplimiento al artículo 28 de este estatuto.

Art. 37 — En caso de pedido de licencia justificada, por más de dos meses, de un titular de Comisión Diirectiva, durante el tiempo que dure la misma integrará la Comisión Directiva el suplente que corresponda por orden de prelación en a lista y de conformidad en el artículo 27.

Atribuciones y Deberes de la Comisión Directiva

Art. 38 — Son atribuciones y deberes de la Comisión Directiva:

a) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto, los reglamentos que conforme con el mismo se dicten, las resoluciones de las asambleas y las propias;
b) Dirigir la marcha del Centro, administrar sus bienes, designar el personal necesario o reemplazarlo, fijarle los sueldos y resolver por sí todo lo que, sin oponerse a este estatuto, contribuya al logro de los fines propuestos y al desenvolvimiento de la entidad;
c) Convocar a las asambleas y reuniones generales de socios;
d) Confeccionar la memoria y el balance anual de la entidad; los que se harán llegar a los socios con una anticipación no menor de quince días respecto de la fecha en que deba realizarse la asamblea general ordinaria;
e) Aceptar o rechazar por simple mayoría de votos las solicitudes de ingreso a la entidad;
f) Nombrar delegado cuando fueren solicitados por otras organizaciones, si se lo estima conveniente, mediante voto secreto y directo de los afiliados;
g) Constituir con los socios de las Organiaciones las Subcomisiones que consideren necesarias y convocar al personal de los establecimientos empleadores para que elijan los delegados que los representen;
h) Dirigir el periódico o revista de la entidad;
i) Celebrar, de acuerdo con el artículo 20 de este estatuto, toda clase de contratos, comprar, hipotecar, vender, permutar, ceder, donar, transar, alquilar, conferir poderes generales y especiales, endosar, transferir, o de cualquier otro modo enajenar o negociar los bienes muebles de la institución, observándose respecto de los inmuebles lo dispuesto en el artículo citado;

j) Tomar resoluciones, ejecutar, celebrar o de cualquier otra forma hacer todo aquello que estos estatutos y la legislación vigente faculten a la Organización y que no sean atribuciones exclusivas de las asambleas;

k) Resolver todo asunto no previsto en este estatuto, con obligación de dar cuenta a la primera asamblea que se realice.

Art. 39 — La Comisión Directiva no podrá por si contratar o tomar obligaciones que afecten el patrimonio de la entidad por mayor tiempo que la duración de su mandato. Para ello será necesario la autorización previa de una Asamblea Extraordinaria convocada a tal efecto.

Del Secretario General

Art. 40 — El Secretario General es el representante legal de la entidad en todos sus actos y tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

a) Llevará la firma y la representación de la Asociación en sus comunicaciones y actos que requieran la intervención oficial de la entidad;

b) Firmará con el Tesorero las órdenes de pagos y todas las escrituras públicas o documentos privados que afecten a la entidad;

c) Firmará toda la correspondencia de la entidad, pudiendo autorizar a otra persona la firma de los asuntos de simple trámite;

d) Convocará extraordinariamente a la Comisión Directiva cuando lo considere necesario o cuando lo soliciten por escrito tres de sus miembros y convocará a Asamblea Extraordinaria con acuerdo de la Comisión Directiva, así como también reunir a los delegados y socios;

e) Tendrá a sus órdenes inmediatas al personal de la entidad;

f) Deberá cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este estatuto, reglamentos internos, resoluciones de asambleas y acuerdos de Comisión Directiva.

Art. 41 — El Secretario General podrá adoptar por sí resoluciones de carácter urgente, debiendo dar cuenta a la Comisión Directiva en la primera reunión que se realice.

Del Subsecretario General

Art. 42 — El Subsecretario General colaborará con el Secretario General y lo reemplazará con iguales atribuciones y deberes en caso de ausencia, enfermedad, cesantía, renuncia, separación o acefalía.

Del Secretario de Actas

Art. 43 — Son deberes y atribuciones del Secretario de Actas:

a) Redactar las actas de las reuniones de la Comisión Directiva y asambleas, firmándolas con el miembro que la preside, una vez aprobada;

b) Llevar un registro de socios y custodiar el archivo, fichero, sellos y demás documentos de la entidad.

Del Tesorero

Art. 44 — Son deberes y derechos del Tesorero:

a) Recibir para ser depositados en el o los Bancos que la Comisión Directiva designe, y a la orden de la entidad, ya sea en cuenta corriente, cajas de ahorro o de cualquier otra forma, los ingresos de valores, no pudiendo retener en su poder una suma mayor que la que fije la Comisión Directiva para gastos corrientes;

b) Abonar las órdenes de pagos, firmadas juntamente con el Secretario General;

c) Llevar la contabilidad de la Asociación, en la forma que disponga la Comisión Directiva, y de modo que permita establecer en cualquier momento el estado financiero de la entidad;

d) Presentar mensualmente a la Comisión Directiva el balance de caja, y poner a disposición de los Revisores de Cuentas, toda vez que lo soliciten, los libros y documentos para su revisión;

e) Confeccionar el Balance General de cada ejercicio, para que previa vista de los Revisores de Cuentas, la Comisión Directiva lo considere y eleve a la consideración de la asamblea general;

f) Refrendar los recibos de cuotas de los socios;

g) Elevar anualmente a la Comisión Directiva el presupuesto de gastos y de recursos para el ejercicio económico siguiente.

Del Protesorero

Art. 45. — El Protesorero colaborará con el Tesorero en el desempeño de sus funciones y lo reemplazará con los mismos deberes y atribuciones, en casos de ausencia, enfermedad, cesantía, renuncia, separación o acefalía.

De los Vocales Titulares

Art. 46. — Son atribuciones y deberes de los vocales titulares:

a) Concurrir a las sesiones de la Comisión Directiva en las que tendrán voz y voto;

b) Desempeñar todas las comisiones que les encomienda la Comisión Directiva;

c) Ejercer inspección en las dependencias de la entidad en ausencia de los Secretarios o Tesoreros y tomar aquellas medidas de carácter urgente para salvar las dificultades apremiantes, con cargo de dar cuenta a la Comisión Directiva en la primera reunión.

De los Vocales Suplentes

Art. 47. — Son atribuciones y deberes de los vocales suplentes:

a) Reemplazar con iguales deberes y atribuciones a los vocales titulares, en caso de renuncia, cesantía, acefalía, enfermedad o licencia del titular;

b) Podrán asistir a las reuniones de la Comisión Directiva con voz y sin voto para tomar conocimiento de los asuntos que se consideren.

De los Revisores de Cuentas

Art. 48. — Son atribuciones y deberes de los Revisores de Cuentas:

a) Examinar semestralmente todos los libros de contabilidad y sus respectivos comprobantes, practicando arqueo de caja y elevando el informe a la Comisión Directiva;

b) Controlar y fiscalizar la percepción e inversión de los recursos sociales;

c) Informar a la Asamblea General sobre la exactitud del Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias que la Comisión Directiva someta a la consideración de la misma.

Art. 49. — La Comisión Directiva deberá proporcionar a los Revisores de Cuentas, en cualquier momento que éstos lo soliciten, los datos e informes necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.

De los Delegados

Art. 50. — El delegado es el representante de la Comisión Directiva y del personal que lo designe, actuando como agente de enlace de ambos. Tiene los siguientes deberes y atribuciones:

a) Gestionar ante el empleador la solución de los problemas que afecten al personal, teniendo informada a la Comisión Directiva;

b) Si fracasa su gestión directa, de primera instancia, recurrir en demanda de apoyo a la Comisión Directiva;

c) Participar juntamente con los miembros de la Comisión Directiva que correspondan, en las gestiones o negociaciones realizadas ante el empleador;

d) Suscribir juntamente con los miembros de la Comisión Directiva que correspondan todo acuerdo realizado con el empleador;

e) Controlar que el empleador cumpla estrictamente las convenciones colectivas de trabajo vigentes y demás disposiciones legales;

f) Informar a sus compañeros de trabajo las resoluciones de asambleas y Comisión Directiva;

g) Informar a la Comisión Directiva las transgresiones al presente estatuto y resoluciones de asambleas y Comisión Directiva, cometidas por los asociados que representa;

h) Colaborar activamente en el cumplimiento de las resoluciones de la Comisión Directiva y asambleas.

Art. 51. — Para ser delegado se requiere una antigüedad como mínimo de un año en la empresa, cuyo personal lo designe y ser socio activo de la Organización.

Art. 52. — El delegado será designado por votación directa y secreta de sus compañeros de trabajo, del establecimiento, sección o departamento que corresponda. La Convocatoria la hará por Comisión Directiva por lo menos con diez días de anticipación y a través de sus Secretarías y órganos pertinentes, supervisará la elección que se realizará por lo menos veinte días antes de la fecha de vencimiento de los mandatos de los delegados que pudieran tener los establecimientos, secciones o departamentos para los que se realice la elección.

Art. 53. — La elección de delegados se ajustará a la siguiente proporción:

a) Un delegado por cada establecimiento, sección o departamento que tenga de cinco a quince empleados;

b) Dos delegados por cada establecimiento, sección o departamento que tenga de dieciséis a cuarenta empleados;

c) Tres delegados por cada establecimiento, sección o departamento que tenga de cuarenta y uno a setenta empleados;

d) Si el establecimiento, sección o departamento tuviese más de setenta empleados se elegirán tres delegados y uno más por cada cincuenta trabajadores que excedan de setenta y uno.

Art. 54. — Los delegados durarán 2 (dos) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. Sus mandatos podrán ser revocados por decisión del personal que representan, reunido al efecto en asamblea y por la Comisión Directiva. En caso de acefalía o renuncia, la Comisión Directiva, convocará a nueva elección, dentro de los 30 (treinta) días de producida la misma.

Art. 55. — La Comisión Directiva convocará a reunión general de delegados por lo menos cada dos meses. En el curso de ellas, informará a los delegados sobre las actividades desarrolladas por la entidad y recogerá las opiniones o inquietudes de las mismas.

Art. 56. — Las asambleas de delegados tendrán carácter consultivo y deliberativo. Cuando la Comisión Directiva lo estime necesario, tendrán carácter resolutivo.

Art. 57. — Las asambleas de delegados serán presididas por el Secretario General o el Secretario de Organización de la Comisión Directiva.

De las Asambleas

Art. 58. — La autoridad máxima de la entidad reside en las asambleas generales que serán ordinarias y extraordinarias.

Art. 59. — Las asambleas ordinarias se celebrarán anualmente en el mes de setiembre, el día que fije la Comisión Directiva y serán convocadas con una anticipación no menor de treinta días. En ella se considerarán la memoria y balance correspondiente al período vencido y se tratarán todos aquellos asuntos que figuren en el Orden del Día que será confeccionado previamente por la Comisión Directiva y que deberán figurar en la Convocatoria. Para tratar asuntos que no figuren en el Orden del Día es necesaria la aprobación previa de los dos tercios de los socios presentes con derecho a voto. El pedido de consideración deberá a su vez ser apoyado por tres socios con derecho a voto.

Art. 60. — Las asambleas extraordinarias se celebrarán cada vez que lo estime conveniente la Comisión Directiva o lo solicite por escrito a la misma el diez por ciento de los socios de la entidad con derecho a voto. En este último caso la Comisión Directiva, deberá efectuar la convocatoria para una fecha que no exceda de treinta días a contar desde que fue hecha la solicitud, debiendo constar en la convocatoria el motivo para el cual se efectúa. Los socios firmantes del pedido deberán asistir a la asamblea, y salvo el caso de incomparecencia justificada y por escrito, serán sancionados por la Comisión Directiva con suspensión de hasta tres meses, en caso de no asistir. En las asambleas extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos que figuren en el Orden del Día.

Art. 61. — Será privativo de las asambleas extraordinarias:

a) Sancionar y modificar los estatutos;

b) Aprobar la unión o fusión con otras asociaciones;

c) Fijar el monto de las cuotas para los afiliados, de las contribuciones especiales para tener derecho a los servicios sociales y de las contribuciones extraordinarias;

d) Paros de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 89 de los presentes estatutos;

e) Todos los casos que la Comisión Directiva considere deben ser incluidos, dado el carácter de importancia que revistieran.

Art. 62. — La convocatoria a asambleas deberá efectuarla la Comisión Directiva por circular que se hará llegar a los socios con una anticipación de diez días por lo menos a la fecha de la celebración, debiéndose además publicar edictos en los diarios locales, si los hubiera, con una anticipación de cinco días por lo menos. En las convocatorias deberá figurar el lugar de la celebración, fecha, hora y Orden del Día.

Art. 63. — Podrán participar de las asambleas todos los socios de la entidad que se hallen en uso de sus derechos, quienes tendrán voz y voto después de cumplir una permanencia continuada de seis meses en la Organización.

Art. 64. — El quórum de las asambleas se formará a la hora fijada en la convocatoria con la presencia del treinta por ciento de los afiliados a la entidad con derecho a voto, y una hora después con el número de afiliados en las mismas condiciones que se hallaren presentes.

Art. 65. — Al constituirse la asamblea que será presidida provisoriamente por el Secretario General, se procederá a proponer de viva voz primero, y a elegir de inmediato en el orden que se indica, un Presidente de la asamblea y dos socios presentes que por delegación de la asamblea suscribirán el acta que se labre junto con el Presidente y el Secretario de Actas.

Art. 66. — Todos los asuntos serán tratados en el orden que figuren en la convocatoria. Para alterar ese orden será necesaria la aprobación de los dos tercios de los socios presentes con derecho a voto.

Art. 67. — Las votaciones se harán ordinariamente por signos, salvo los casos expresamente contemplados en este estatuto. Sin embargo por decisión de simple mayoría de los presentes podrán ser secretos o nominales.

Art. 68. — En caso de empate en la votación de un asunto, se abrirá la discusión y si el empate se repitiese, desempatará el Presidente.

Art. 69. — No podrá tratarse ni tomarse en consideración en las asambleas ninguna cuestión hasta tanto se resuelva la que se halla en debate, excepción de las mociones de orden, las previas y las cuestiones de privilegio.

Art. 70 — Son mociones de orden y deberán ser tratadas sobre tablas siempre que sean apoyadas por dos miembros de la Asamblea:

a) Las tendientes a que el Presidente y/o los asambleístas respeten y hagan respetar los estatutos;

b) Las que determinen la enmienda de un asunto en cuestión;

c) Las que soliciten se levante la sesión o se pase a cuarto intermedio;

d) Las que soliciten la inclusión de un punto que no figura en el Orden del Día y planteárse al comienzo de la Asamblea.

Art. 71. — Son mociones previas y deberán votarse sin discusión, siempre que sean apoyadas por tres asambleístas:

a) Que no hay lugar a deliberar;

b) Que se cierre el debate con o sin lista de oradores anotados, o que se declare libre el mismo;

c) Que se aplace el asunto por tiempo indeterminado siempre que no implique la violación de los estatutos;

d) Que se limite el tiempo en el uso de la palabra;

e) Que se evite la lectura de actas o documentos.

Art. 72. — Son cuestiones de privilegio, que para tratarse sobre tablas deberán ser apoyadas por dos asambleístas:

a) Las que se susciten respecto de los derechos y principios democráticos de la Asamblea;

b) Las que se susciten respecto de los derechos y deberes de los asambleístas.

Art. 73. — Los asambleístas sólo podrán hablar dos veces para referirse a un mismo asunto. Quedan exceptuados de esta limitación los miembros informantes del asunto en cuestión y los miembros de Comisión Directiva.

Art. 74. — El Presidente deberá llamar al orden al socio que se aparte del asunto en discusión o que hiciere uso de la palabra en términos agraviantes o insultantes, o que no guarde un mínimo de decoro y respeto por la Asamblea y los asambleístas, o que contraviniera las disposiciones estatutarias. Si insistiera, podrá hacerlo retirar del recinto de la Asamblea, siempre que así lo resolviere previamente la misma por simple mayoría.

Art. 75. — El Presidente deberá indicar pasar a cuarto intermedio a la Asamblea por falta de quórum o por ser una hora muy avanzada, pudiendo levantarla por desorden producido en el recinto. En tal caso, si no estuviera agotado el temario incluido en el Orden del Día la Comisión Directiva deberá proceder a una nueva convocatoria para fecha que no podrá exceder de treinta días subsiguientes a la del levantamiento de la Asamblea.

Art. 76. — Las mociones deberán ser presentadas por un socio con derecho a voto y apoyadas por otros con igual condición.

Art. 77. — En la discusión de la Memoria y Balance, el cierre de debate no podrá impedir que haga uso de la palabra el miembro informante de Comisión Directiva.

Art. 78. — La reconsideración de un asunto podrá solicitarla un socio apoyado por otros dos, por lo menos, y para llevarse a cabo deberá contar con el voto favorable de los dos tercios de los socios presentes, siempre que el número de los socios iguale o supere al que había en el momento de considerarse el asunto sometido a reconsideración.

Art. 79. — Las propuestas, enmiendas o agregados serán presentados al Presidente por escrito, en términos concretos y firmados por tres o más socios.

Art. 80. — La Comisión Directiva está facultada para convocar a reuniones generales de socios, con carácter informativo, que no revestirán el carácter de asambleas deliberativas ni resolutivas, y a las que se podrá denominar en la convocatoria como "asambleas informativas". No serán válidas las resoluciones que se pretendieran tomar en dichas asambleas.

De las Elecciones

Art. 81. — La elección de miembros de Comisión Directiva se efectuará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) La convocatoria a elecciones deberá ser resuelta y publicada por la Comisión Directiva con una antelación no menor de treinta días a la fecha del comicio. Esta deberá ser fijada con una anticipación no menor de treinta días a la terminación de los mandatos de los directivos que deban ser reemplazados;

b) A los efectos de proceder a elegir la Junta Electoral con una anticipación no menor de sesenta días al vencimiento de los mandatos de Comisión Directiva, procederá a convocar a

Asamblea General Ordinaria anual que tendrá a su cargo la consideración de la memoria y balance y la constitución de la Junta Electoral. La Junta se constituirá con cinco miembros de los cuales uno ejercerá la presidencia, los que serán elegidos por la Asamblea de entre los afiliados presentes que se encuentren en condiciones estatutarias para elegir y ser elegidos no pudiendo recaer la designación en miembros de la Comisión Directiva. Ningún miembro de la Junta Electoral podrá ser presentado como candidato de las listas que se presenten al acto eleccionario;

c) Para tener derecho a voto el afiliado deberá haber trabajado en la actividad durante el año inmediato anterior a la fecha de la elección, salvo el caso de los jubilados, y no hallarse atrasado en el pago de más de tres cuotas sociales, salvo los casos de excepción contemplados por este estatuto

d) En la convocatoria a elecciones se especificará el lugar o lugares y horarios en que se efectuará el acto electoral que se llevará a cabo en una sola jornada, los que no podrán ser alterados

e) Se confeccionarán dos padrones electorales: uno por orden alfabético y otro por establecimiento o lugar de trabajo. El primero deberá contener las siguientes especificaciones: número de orden apellido y nombres completos, número de documentos de identidad, número de carnet sindical y domicilio del afiliado y nombre y domicilio del establecimiento o lugar donde trabaja o donde haya trabajado por última vez durante el transcurso del año inmediato anterior. El segundo se confeccionará distribuyendo a los afiliados electores por el establecimiento o lugar donde trabajan, ordenados por orden alfabético y con las mismas especificaciones del anterior. En el caso de los jubilados se confeccionará del mismo modo un padrón especial, en el que deberá indicarse, además, el número de jubilado;

f) Los padrones electorales se pondrán a disposición de los afiliados y listas intervinientes con no menos de 30 días de anticipación a la fecha de la elección;

g) Hasta 5 días antes de la celebración del acto eleccionario se podrán presentar ante la Junta Electoral las listas de candidatos a los cargos que deben renovarse, los que no podrán ser mayor ni menor que el número de cargos a cubrir debiendo contar la presentación, para su validez, con la conformidad por escrito de los candidatos que la integran y estar avaladas con la firma del diez por ciento de los socios con derecho a voto. Cada socio no podrá suscribir más de una lista. Cada lista podrá designar además, hasta dos apoderados que deberán saber leer y escribir y reunir los requisitos para elegir y ser elegidos;

h) Las listas que se presenten a oficialización deberán reunir las siguientes condiciones:

1) Contendrán el nombre de la entidad.
2) Indicarán en forma precisa nombre y apellido de cada uno de los candidatos y cargo a que postula.
3) Se distinguirán por un color, y sus boletas serán impresas en papel, del color que la lista adopte, que figurará, además, en letras en la parte superior, consignándose a continuación el nombre y apellido de cada candidato y cargo a que postula. Las boletas serán del tamaño quince por veinte centímetros. La adjudicación de los colores de las listas se efectuarán teniendo en cuenta la agrupación, fracción o movimiento que lo hubiere usado en la elección anterior.
4) Las boletas no podrán contener exhortaciones de ninguna naturaleza, ni denominaciones o lemas alusivos a circunstancias políticas, raciales o religiosas.

i) Cumplidos los requisitos del inciso anterior, la Junta Electoral oficializará las listas presentadas, en un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas respecto de su presentación. Si no se hicieren observaciones de orden estatutario, dentro de ese mismo plazo, la lista se considerará oficializada. En caso de observaciones de orden estatutario, la Junta Electoral dará a los apoderados de las listas observadas, un plazo de 48 horas para normalizarla, vencido el cual en caso de no aceptarse las modificaciones propuestas, no habrá derecho a reclamo alguno;

j) El afiliado en el acto de emitir su voto deberá justificar su identidad con documento otorgado por autoridad nacional o provincial y, además, firmar una planilla en la que aclarará el número de orden que le corresponde en el padrón de la mesa en que vota. Además, deberá justificar con su carnet de afiliado y los recibos correspondientes hallarse en condiciones de votar;

k) El escrutinio provisorio se efectuará en la misma mesa electoral, inmediatamente después de clausurado el comicio.

Art. 82. — La Junta Electoral es la única autoridad del comicio, estando a su cargo la apertura, control y cierre del mismo, escrutinio, proclamación de electos y resolución de cualquier conflicto que se presente durante su desarrollo.

Art. 83. — La Junta Electoral comenzará sus funciones inmediatamente después de clausurada la asamblea en que haya sido electa, y procederá en primer lugar, a elegir de entre sus componentes el miembro que la presidirá.

Art. 84. — En caso de no presentarse lista alguna en el plazo previsto en el inciso g) del Art. 81 el Presidente de la Junta Electoral comunicará el hecho a la Comisión Directiva. En tal supuesto la Comisión Directiva convocará a un nuevo acto eleccionario para dentro de los treinta días siguientes, procediéndose en todo de conformidad con lo dispuesto en el Art. 81 y siguientes, salvo en lo dispuesto a los requisitos de los incisos a) y h) de dicho Art. 81 que ya se hubieren cumplido, continuando, en consecuencia, en sus funciones los miembros de la Junta Electoral anteriormente designados. De subsistir la falta de presentación de listas, el Presidente de la Junta Electoral elevará un nuevo informe a la Comisión Directiva, la que convocará una Asamblea Extraordinaria para dentro de los diez días siguientes a los efectos de analizar la situación. La Asamblea Extraordinaria por simple mayoría de votos podrá pronunciarse por la realización de una nueva convocatoria.

Art. 85. — El acto eleccionario se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Cada lista que se presente al mismo, podrá designar fiscales, que no tendrán otra misión que la de observadores del acto electoral, pudiendo formular los reclamos que estime corresponder. Para ser fiscal será necesario saber leer y escribir y estar inscripto en el Registro Electoral. Los poderes de los fiscales podrán ser otorgados por cualquiera de los apoderados acreditados y deberán ser presentados para su aceptación, ante la Junta Electoral con cinco días de anticipación respecto del de la celebración del comicio;

b) La Junta Electoral adoptará las medidas necesarias para que en cada mesa habilitada haya dos ejemplares de boletas de un mismo color autenticada con el sello y firma del Presidente de la Junta y uno de sus componentes;

c) En cada mesa habrá un Presidente, asistido por dos vocales designados por la Junta Electoral. El Presidente y los vocales deberán reunir los mismos requisitos que para ser apoderado o fiscal, y podrán turnarse en el ejercicio de la presidencia. Serán designados con una antelación no menor de cinco días respecto del de la fecha del comicio;

d) El voto será secreto y para tal fin se habilitarán tantos cuartos oscuros como sean necesarios a juicio de la Junta Electoral, siguiéndose en todo lo demás, las disposiciones de las leyes electorales en vigencia;

e) Una vez cerrado el comicio, el Presidente de mesa se constituirá ante la Junta Electoral y hará entrega de las urnas y de las actas respectivas, pudiendo acompañarlo las restantes autoridades de mesa que deseen hacerlo. La Junta Electoral procederá al escrutinio en el que tendrán derecho a estar presentes los apoderados de las listas intervinientes y reunirá, en única acta el resultado de la elección, dicho documento consignará, además:

1) La totalidad de los votos emitidos;
2) Número de votos obtenidos por cada lista;
3) Número de votos en blanco y anulados. El acta será suscripta por los miembros de la Junta Electora y los apoderados de listas que quisieren hacerlo;

f) Acto seguido la Junta Electoral procederá a proclamar la lista más votada como la ganadora, comunicándolo a la Comisión Directiva.

Art. 86. — Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su proclamación, las autoridades electas serán puestas en posesión de sus cargos por la Junta Electoral.

Art. 87. — En todo lo concerniente al desarrollo del comicio, observación, anulación e impugnación de votos, se adoptarán las disposiciones del Decreto 969/66 y su complementario.

Disposiciones Generales de los Delegados al Congreso de la Confederación General de Empleados de Comercio

Art. 88. — Los delegados a los Congresos o Plenarios de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina serán elegidos por el voto secreto y directo de los asociados, en el mismo acto en que se proceda a elegir a los nuevos miembros de la Comisión Directiva. Posteriormente en asamblea especialmente convocada al efecto se le dará el mandato que corresponda al Delegado que resulte electo. En la citada Asamblea, previamente se tratará el Orden del Día de la Convocatoria de la Confederación General de Empleados de Comercio, y en base a esa consideración se dará el mandato.

De los Conflictos

Art. 89. — Las huelgas y/o conflictos de orden nacional corresponderá resolverlos a la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina de acuerdo con su estatuto y la ley, la entidad acatará lo dispuesto por el organismo central. A tal efecto, en caso de disponer paros o huelgas, la Comisión Directiva deberá dar amplia publicidad a lo dispuesto por el organismo central. A tal efecto, en caso de disponer paros o huelgas, la Comisión Directiva deberá dar amplia publicidad a lo dispuesto y organizar el movimiento en su zona de influencia a fin de lograr el mayor éxito. Tratándose de huelgas y/o conflictos de orden local o provincial, corresponderá resolverlos por Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, por el voto secreto y directo de las dos terceras partes de los afiliados asistentes.

De la Gravitación e Influencia en los Problemas Sociales

Art. 90. — El Centro Empleados de Comercio de Monte, Provincia de Buenos Aires, no limitará su acción al campo puramente corporativo, sino que luchará con los medios a su alcance para el logro de sus aspiraciones. En ningún caso, para el logro de estos fines, podrá prestar apoyo a partido político alguno.

Art. 91. — Ningún miembro de Comisión Directiva podrá valerse de su cargo para la propaganda de carácter personal, bajo pena de incurrir en la sanción que corresponde por violación de este Estatuto.

De la Reforma del Estatuto

Art. 92. — La reforma del presente estatuto sólo podrá ser autorizada por Asamblea Extraordinaria especialmente convocada a tal efecto, siendo necesario para su reforma total o parcial el voto de los dos tercios de los Asambleístas presentes.

De la Disolución

Art. 93. — La entidad no podrá disolverse mientras existan socios que se comprometan a hacerla continuar con regularidad y orden. Si esto no se lograse se procederá en la forma dispuesta en el artículo 21.

Disposiciones Transitorias

Art. 94. — La Comisión Directiva de la entidad queda facultada a introducir por sí las modificaciones que sin violar el espíritu de este estatuto, fueren exigidas por la autoridad de aplicación conforme con la ley de Asociaciones Profesionales de Trabajadores y sus disposiciones reglamentarias.

CONCURSOS

NUEVOS

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y MINERIA

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL CITMADE

Por 1 (un) día llámase a Concurso de Precios Nº 45/73, para: Trabajos de mecanografía con máquina eléctrica, reproducciones de los mismos para confeccionar ejemplares encuadernados.

Apertura: 20 de julio de 1973, a las 15 hs., en Dirección General de Finanzas, Compras y Suministros, Avda. Gral. Paz entre Albarellos y Constituyentes, Miguelete, Prov. de Buenos Aires.

Retiro de pliegos y presentación de propuestas en la dirección indicada días hábiles de 10 a 12 y de 13 a 15 horas. — Director General de Finanzas.

e.16/7 Nº 4.650 v.16/7/73

MINISTERIO DE DEFENSA

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

CITEFA llama a concurso para cubrir las siguientes vacantes en la planta permanente de su estructura orgánica:

Requisitos generales:

a) Ser argentino, mayor de dieciocho (18) años;

b) Poseer aptitud física, condiciones morales y de conducta.

Chofer dos (2) cargos - Agrupamiento Servicios Generales - Categoría 4 ($ 1.000). Se requiere: poseer registro habilitante de conductor profesional y experiencia en conducción de camiones y vehículos pesados.

Oficial Mecánico en Aire Acondicionado un (1) cargo - Agrupamiento Mantenimiento y Producción - Categoría 5 ($ 1.256). Se requiere: Tres (3) años de estudio de Escuela Técnica o Industrial y experiencia mínima de tres (3) años en la especialidad.

Oficial Electricista un (1) cargo - Agrupamiento Mantenimiento y Producción - Categoría 4 ($ 1.000). Se requiere: Tres (3) años de estudio de Escuela Técnica o Industrial y dos (2) años de experiencia mínima en instalación y mantenimiento de equipos eléctricos.

Peón dos (2) cargos - Agrupamiento Servicios Generales - Categoría 1 (pesos 850).

Administrativos (3) tres cargos - Agrupamiento Administrativo - Categoría 2 ($ 894). Se requiere: poseer el ciclo básico de enseñanza secundaria y práctica en dactilografía.

Inscripción de aspirantes:

Del día 13 al 23 de julio de 1973, exclusivamente por nota manuscrita dirigida al Jefe del Departamento Personal de CITEFA - Zufriategui y Varela, Villa Martelli, (Pcia. Bs. As.), acompañando antecedentes personales y laborales.

Los agentes serán sometidos a una prueba de suficiencia. — Villa Martelli, 12 de julio de 1973.

e.16/7 Nº 4.656 v.16/7/73

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Empresa Nacional de Telecomunicaciones

Remate Oficial - Con Base

Metales, máquinas, varios y rezagos

Cable de cobre bajo plomo, plomo recuperado, aluminio, alambre de cobre, metal blanco, cable coaxil.

Máquinas: Engrasadoras, p/soldadura eléct., contadora de monedas, devanadora, de escribir, amoladoras, motogeneradores, tambores de 200 lts., cricues, terrajas, herramientas, teléfonos automáticos, garrafas p/gas, electrobombas, conmutadores, postes, aspiradoras, cocinas, motores eléctricos, guillotinas, mimeógrafos, transformadores, fichas I.B.M., sillas de operadoras, dínamos convertidores, estufas, etc.

Exhibición: En Crisóstomo Alvarez 5900; San Luis 2799; Hidalgo 751; Luján 3380, Capital Federal, de lunes a viernes de 7,30 a 13,30 horas.

Remate: El día 31 de julio, a las 15 horas, en Esmeralda 660, Sala Nº 4.

Informes y Prospectos: En los lugares y horarios de exhibición; y en Esmeralda 660, pta. baja, lunes a viernes de 14 a 20 horas.

Resultado sujeto a la aprobación de la entidad vendedora.

e.16/7 Nº 4.655 v.27/7/73

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
AGENTE FINANCIERO DEL ESTADO NACIONAL

Se comunica que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos del empréstito "Valores Nacionales Ajustables" de v$n. 500. Nos. 345 922|931 con cupón Nº 1 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 29 de junio de 1973.

$ 540.— e.10|7 Nº 13.653 v.31|7|73
e.1º|8 Nº 13.653 v.10|8|73

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por 5 (cinco) días hábiles bancarios a partir de la primera publicación a la señora Zulema Kotov de Cymerman —Sumario 133, Expediente 100384|73—, para que comparezca a tomar vista de las actuaciones sumariales que se le sustancian de acuerdo con el art. 8º de la Ley 19.359 y con sujeción a lo dispuesto por el art. 26 de la misma disposición legal y conteste traslado, ofreciendo defensas y pruebas en los términos de la Ley citada, bajo apercibimiento de proseguir el sumario hasta el dictado de la resolución final que corresponda. — Publíquese por cinco días.

e.10|7 Nº 4.536 v.16|7|73

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
DIRECCION DE POLICIA DE SEGURIDAD Y JUDICIAL

La Prefectura Naval Argentina —Dirección de Policía de Seguridad y Judicial—, cita y emplaza por un plazo de Sesenta (60 días a "TRANSLIQ COMPAÑIA ARGENTINA DE TRANSPORTES FLUVIALES LIQUIDOS SOCIEDAD ANONIMA" propietario del vapor "812" (4825) para la iniciación y finalización de la extracción del citado vapor, hundido en el Río Luján margen izquierda, 100 metros aguas arriba de la desembocadura del Canal San Fernando, en los términos del artículo 17º Inc. a) de la ley de la Navegación 20094, bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el artículo 17º Inc. b) de la norma legal referida. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, junio de 1973. — Armando Raúl Barrero, Prefecto General. - Presidente Comisión Extracción Cascos Hundidos.

e.11|7 Nº 4.569 v.17|7|73

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
DIRECCION DE POLICIA DE SEGURIDAD Y JUDICIAL

La Prefectura Naval Argentina —Dirección de Policía de Seguridad y Judicial—, cita y emplaza por un plazo de Sesenta (60) días al propietario, y|o persona con interés legítimo sobre la chata "HIDRA" para la iniciación y finalización de la extracción de la misma hundida a la altura del Km. 15 del Canal Costanero a 1 Km. aproximadamente de la entrada del Puerto de Olivos, en los términos del artículo 17º Inc. a) de la Ley de la Navegación Nº 20094 bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el artículo 17º Inc. b) de la norma legal referida. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, junio de 1973. — Armando Raúl Barrero, Prefecto General. - Presidente Comisión Extracción Cascos Hundidos.

e.11|7 Nº 4.570 v.17|7|73

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
DIRECCION DE POLICIA DE SEGURIDAD Y JUDICIAL

La Prefectura Naval Argentina —Dirección de Policía de Seguridad y Judicial—, cita y emplaza por un plazo de Sesenta (60) días al propietario, y|o persona con interés legítimo sobre la embarcación "ENDRIK", para la iniciación y finalización de la extracción de la misma, hundida en el Canal Costanero, a la altura del Km. 23,2 aproximadamente, lado sur del espigón del Canal San Isidro, en los términos del artículo 17º Inc. a) de la Ley de Navegación 20094, bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el artículo 17º Inc. b) de la norma legal referida. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, junio de 1973. — Armando Raúl Barrero, Prefecto General. - Presidente Comisión Extracción Cascos Hundidos.

e.11|7 Nº 4.571 v.17|7|73

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
DIRECCION DE POLICIA DE SEGURIDAD Y JUDICIAL

La Prefectura Naval Argentina —Dirección de Policía de Seguridad y Judicial— cita y emplaza por un plazo de Sesenta (60) días al propietario, y|o persona con interés legítimo sobre la embarcación "S N Nº 19" para la iniciación y finalización de la extracción de la misma, hundida en el Canal Costanero a la altura del Km 12,200 en los términos del artículo 17º Inc. a) de la Ley de la Navegación 20094 bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el artículo 17º Inc. b) de la norma legal referida. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, junio de 1973. — Armando Raúl Barrero, Prefecto General. - Presidente Comisión Extracción Cascos Hundidos.

e.11|7 Nº 4.572 v.17|7|73

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO - LEY 9.688

Cita por el término de diez días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones de la Ley 9.688 —de acuerdo a la nómina que se detalla— dirigirse a H. Yrigoyen 1447 Buenos Aires:

AGUAYSEL Estanislao
AMADO Francisco Wenceslao
ANDINA Ange. Jacinto
ARAGON Marcial
ARREDONDO Carlos Oscar
ASOREY Miguel Angel
BOURNISSEN Ramón Ernesto
BRACCO Hugo
BRAVO Miguel Angel
BURELLA Luis Angel
CALDERARA Cesária Adela
CALDERON Ernesto
CANOVETTI de BARROZO Delia Amalia
CAMPOPIANO Edmundo Eduardo
CARBALLO Juan Pedro
CARCAMO Miranda Victoriano Hernán
CARDOZO Antonio Roberto
CEVALLOS Luis Humberto
COCCI Hugo Luis
CONDORI Domingo Antonio
CORRALES Ernesto
CROTTA Ange. Aníbal
CUBILLA PEREZ Eusebio Alejandro
DEVESA Calvete Genaro
DUARTE Marcelino
ESPINOZA Carlos
GEZ Miguel Juan
GONZALEZ Enrique
GONZALEZ Pablo
GUIJARRO Carlos Manuel
IBARRA Ramón
IRALA Ramón Martín
LEAL Roberto Amado
LEDESMA Segundo Fabriciano
LUDUEÑA José Ventura
LLAMPA Juan Bautista
MALCORRA Nicasia Lidia
MALDONADO Ramón Humberto
MILANI de SIMIONATO María
MOLINA Eusebio F.
MOLINA Joaquín
MONTENEGRO Francisco
MONTERO Mario Abel
MOSCHETTO Antonio
NARVAJA Héctor
NAVARRO Antonio Aníbal
OVIEDO de LUNA Clara
PERRI Oscar Angel
PIOCA Alberto
PONCE Luis Ernesto
QUEJILLAVER Leonardo
RIVERO Miguel Angel
RODRIGUEZ Bernardo
ROJAS Cupertino
ROJAS Esteban Jorge
ROJAS Eulogio Ernesto
ROJAS Pepe Crisoto
ROMERO de Jesús
ROMERO Ramón Lorenzo
ROO Manuel
RUIZ DIAZ Vicente
SANTANA Germán
SANTOS José Antonio
SCIASCIO Jorge Atilio
SILVA Florencio
SOSA Juan Luis
SUAREZ Sofía del Carmen
TELLO Bernardo Héctor
TISEIRA Roberto Nilo
TOLOSA Claudio Segundo
TORRICO Ferrufino Rodolfo
VARELA Armando Rubén
VEGA Miguel Angel Lino
VERDON Carlos Alberto
ZARATE Luis Wenceslao

Buenos Aires, 6 de julio de 1973. — María Esther Fernández, alc. Area Administrativa.

e.11|7 Nº 4.566 v.25|7|73

LICITACIONES

NUEVAS

CONGRESO DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Departamento Suministros
Balcarce 78, p. b., Capital.
T.E. 46-9641, Int. 462|487.
Licitación Pública Nº 2

Llámase a licitación pública para el día 25 de julio de 1973, a las 15,00 horas, a efectos de contratar la provisión de repuestos destinados a máquina Linotipo e Intertype.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura de las ofertas.

e.16|7 Nº 4.623 v.17|7|73

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Licitación pública Nº 119|73

Fíjase el día 20 de julio de 1973, a las 11,30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones, calle Moreno 1550, Capital Federal, donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones, en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la licitación pública 119|73. "para la adquisición de arrancadores, fluorescentes, lámparas incandescentes, reactancias, etc., con destino a la División Almacenes de esta Policía Federal"

e.16|7 Nº 4.624 v.17|7|73

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la realización de trabajos de instalaciones fijas, en la sucursal Esquina, (Corrientes).

La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 2 de agosto de 1973, a las 15 horas.

Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones. Bartolomé Mitre 326, 4to. piso. Local 429. Capital Federal.

Valor del pliego: $ 40

e.16|7 Nº 4.625 v.20|7|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la adaptación del local de la Oficina Mercado Unión, La Banda (Prov. de Santiago del Estero).

La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 1º de agosto de 1973, a las 15 horas.

Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones. Bartolomé Mitre 326. 4º piso Local 429. Capital Federal.

Valor del pliego: $ 80,—.

e.16|7 Nº 4.626 v.20|7|73

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a licitación pública Nº 13, para lograr la provisión de maderas, Expediente Nº 250.279|73.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 20 de julio de 1973, a las 15 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros, Paraná 145, piso 3º, Bs. Aires.

e.16|7 Nº 4.627 v.17|7|73

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública Nº 98-973

Construcción de un edificio en la Ciudad de General Roca (Río Negro).

Comunícase que la apertura de las ofertas de la Licitación Pública Nº 98-973 se postergó para el 13 de agosto de 1973, a las 16.

Precio del pliego: $ 70.

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso, Capital Federal, y sucursal General Roca, 9 de Julio 641, de esta Ciudad, de 12 a 17.30.

e.16|7 Nº 4.629 v.25|7|73

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA
Expediente Nº 364-DE-73
Licitación Nº 68|73

Llámase a licitación pública para la venta de 50.000 Kgs. de sebo "AA" y 60.000 Kgs. de sebo "BB".

Fecha de apertura: julio 24 de 1973, a las 10 horas. En la División Compras y Suministros, Tellier 2406, pta. baja, Capital.

Consulta y retiro de pliegos de condiciones, en la División Compras y Suministros, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e.16|7 Nº 4.628 v.17|7|73

MINISTERIO DE DEFENSA

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
División Contrataciones
Zufriategui y Varela, 1er. piso, Villa Martelli, Pcia. de Buenos Aires
Licitación Pública Nº 4|73.

Máquinas de escribir manual de oficina — Apertura: Día 25 de julio de 1973, a las 12.30 horas.

Los Pliegos de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas, deberán retirarse del Departamento Suministros, División Contrataciones, de 8 a 12 horas.

El Jefe del Departamento Suministros.

e.16|7 Nº 4.633 v.17|7|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65 - Bs. Aires

Llámase a Licitación Pública 39|73 para el día 31 de agosto de 1973 a las 10 horas por la provisión de laminado, trefilado y bonificado a partir de palanquilla SAE 1144, calidad superficial P 3, sección cuadrada de 70 mm. — Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del Pliego: $ 30.

El Director General.

e.16|7 Nº 4.634 v.25|7|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65 - Bs. Aires

Llámase a Licitación Pública Nº 38|73, para el día 29 de agosto de 1973, a las 11 horas por la provisión de 140 toneladas de electrodos cilíndricos de grafito para horno eléctrico con hembra cónica en ambos extremos. — Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del Pliego: $ 30.

El Director General.

e.16|7 Nº 4.635 v.25|7|73

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS
Licitación Pública Nº 29|73

Apertura: 23 julio de 1973.

Hora: 15. Lugar: Azopardo 250 —10º piso— Capital (Sala de Licitaciones).

Destino: Comando de Ingenieros.

Objeto: Provisión y montaje de un equipo para desobstrucción de cañerías cloacales.

Precio del legajo: $ 40.—

Garantía de oferta: 1 % del monto del presupuesto oficial.

Presupuesto oficial: $ 422.000.—.

Venta del legajo: Lunes a viernes de 8 a 11 horas.

Informes: División Licitaciones y Contrataciones —10º piso— de 8 a 11 horas, exclusivamente.

e. 16|7 Nº 4.636 v. 26|7|73

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Expediente D-9.376 c v|73

Llámase a Licitación Pública Nº 161|73, cuya fecha y lugar de apertura se fija en el día 24 de julio de 1973, a las 9 horas, en la División Contrataciones, Paseo Colón 533 —5º piso— Capital Federal,

para la adquisición de 35 máquinas de escribir manual, nuevas, de 111 (mínimo) a 120 (máximo) espacios, y 20 de 170 (mínimo) a 190 (máximo) espacios.
Lugar de retiro de los pliegos Departamento Abastecimientos —División Contrataciones— de 8,30 a 13,30 horas.
e. 16|7 Nº 4.651 v. 17|7|73

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
(Dto. Contabilidad)
División Suministros (Compras)
Licitación Pública Nº 13|73
Expediente Nº 6.584|73

Llámase a Licitación Pública por el término de ocho días hábiles a partir del 16|7|73 para resolver la adquisición de: Juegos de Formularios Continuos (Planillas de Haberes), con destino a: Departamento de Sistematización de Datos (equipo IBM).
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la Sección Compras (Licitaciones), calle Pizzurno 935, Pta. Baja, Capital, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30.
El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones el día 1º de agosto de 1973, a las 15, en Sección Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Buenos Aires, 10 de julio de 1973.
e.16|7 Nº 4.630 v.25|7|73

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
(Dto. Contabilidad)
División Suministros (Compras)
Licitación Pública Nº 12|73
Expediente Nº 7.364|73

Llámase a Licitación Pública por el término de dos días hábiles a partir del 16|7|73, para resolver la adquisición de: Formularios Continuos diversos, con destino a: Departamento de Sistematización de Datos (Equipo IBM).
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la Sección Compras (Licitaciones), calle Pizzurno 935, Pta. Baja, Capital, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30
El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones, el día 20 de julio de 1973, a las 15 en Sección Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Buenos Aires, 10 de julio de 1973.
e.16|7 Nº 4.631 v.17|7|73

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
Licitación Pública Nº 4|1973
Expte.: Nº 4-F-376|73
Adquisición Tractor Viñatero y Maquinaria

Llámase a Licitación Pública para el día 1º de agosto de 1973, a las 11 horas, para la adquisición de tractor viñatero, arado viñatero, azada rotativa y rastra de disco.
Los pliegos de condiciones y demás datos se encuentran a disposición de los interesados, en el Departamento de Suministros de la citada Facultad, sita en calle Alte. Brown 500, Casilla de Correo número 7, Chacras de Coria, Mendoza.
e.16|7 Nº 4.632 v.17|7|73

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

SUBAREA DE LA DELEGACION ADMINISTRACION DE PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL
Expediente Nº 64.165|72

Llámase a Licitación Pública Nº 139|73, para el día 2 de agosto de 1973, a las 14 horas, para contratar la adquisición de duplicadores de cassettes (carrete matriz a cassette), con destino al Libro Parlante dependiente de la Dirección General de Asistencia Social, sito en Avda. de Mayo 869 —7º piso— Capital Federal.
El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Contrataciones, sito en Defensa 120. 6º piso, Of. 6.002, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acta de apertura.
e. 16|7 Nº 4.638 v. 17|7|73

Subsecretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 262.865|73

Llámase a Licitación Pública Nº 19|73, para el día 24 de julio de 1973, a las 16,30 horas, para lograr un servicio de refrigerio para el personal. El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, sita en la calle Paseo Colón Nº 329, piso 2º, oficina 208, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.
Buenos Aires, 16 de julio de 1973. — La Gerencia de Administración.
e. 16|7 Nº 4.654 v. 17|7|73

Subsecretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 5.919|73

Llámase a Licitación Pública Cl número 19|73, para el día 25 de julio de 1973, a las 13 horas, con el objeto de contratar la adquisición de drogas, con destino a Talleres Protegidos (Sección Laboratorio y Farmacia), ubicado en Capital Federal. La apertura de las ofertas tendrán lugar en la División Compras y Suministros del Instituto Nacional de Salud Mental, calle Barracas 489, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a esta dependencia, de lunes a viernes de 9 a 18 horas. — El Jefe Departamento Administración.
Buenos Aires, 16 de julio de 1973.
e. 16|7 Nº 4.637 v. 17|7|73

POLICLINICO DE EZEIZA

Llámase a Licitación Pública Nº 4|73, para el día veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y tres, a las doce horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Policlínico de Ezeiza. La apertura de los propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en la calle Roberto J. Payró 351, Barrio Esteban Echeverría —Aeropuerto Internacional de Ezeiza—, debiendo dirigirse para el pliego e informes al citado Departamento. Las necesidades se refieren a la contratación de un servicio de limpieza.
Policlínico de Ezeiza, 6 de julio de 1973.
e. 16|7 Nº 4.639 v. 17|7|73

COLONIA NACIONAL DR. DOMINGO CABRED
Expediente Nº 4.157|73

Llámase a Licitación Pública Nº 13|73, para el día 23 de julio de 1973, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detalla, con destino a la Colonia Nacional "Dr. Domingo Cabred", durante el Ejercicio Fiscal 1973.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el citado Establecimiento, sito en Open Door, F.C.G.S.M., debiendo dirigirse para pliegos e informes a la antedicha dependencia.
Las necesidades se refieren a: Medicamentos, drogas, material de curación y elementos varios, etc.
Open Door, 16 de julio de 1973. — El Director.
e.16|7 Nº 4.640 v.17|7|73

MINISTERIO DE OBRAS SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Obras Públicas

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA
DISTRITO BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº: 4738-DBA|73 hasta el día 27 de Julio de 1973, a las 16 horas, para contratar por "Ajuste Alzado" la construcción e instalación y puesta en funcionamiento de tres puentes grúas en el Laboratorio Nacional de Hidráulica Aplicada en Ezeiza, Bs. As. — Presupuesto Oficial $ 330.000. — Importe de la garantía $ 3.300. — Pliegos, consultas y presentación propuesta: Distrito Buenos Aires, Venezuela 155, 2º Piso, Capital Federal.
Las consultas podrán realizarse en dicha Dependencia hasta ocho (8) días hábiles previo a la apertura y para la presentación de propuestas cinco (5) días hábiles antes de dicha fecha. — Precio documentación $ 5. — Plazo de ejecución 4 meses. — Pago de pliegos en Contaduría, Distrito Buenos Aires, Venezuela 155. 2º. Piso, Capital Federal.
e.16|7 Nº 4.641 v.20|7|73

Subsecretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
DIVISIONAL ROSARIO
Empresa del Estado

L. Públicas Nº 7|73. — Para el tendido y retiro C.A|S. desde C.A. Plata hasta Set Nº 413 "I.P.V.". — Rosario.
Valor del pliego: $ 20. — Es obligatoria su adquisición.
Consulta, venta de pliegos y apertura de propuestas: Oficina de Compras, Bv. Oroño 1260, 2º piso, Rosario, de lunes a viernes de 7 a 12,30 horas.
Apertura: 6 de agosto de 1973, hora 10.
e.16|7 Nº 4.653 v.20|7|73

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitaciones Públicas. Para el día 6 de agosto de 1973, a las 16 horas: Nº 49|73. Cintas (Bandas) Transportadoras; a las 16,15 horas: Nº 8|73 Botines de Seguridad, Ambos, Mamelucos, Botas de Goma, Impermeables, Guantes de Trabajo, etc., etc.: a ls 16,30 horas: Nº 50|73. Empujadores Hidráulicos (Valor del Pliego $ 50); a las 16,45 horas: Nº 51|73. Grampas de Empalme y Clavos, Remaches de Hierro, y a las 17 horas: Nº 52|73. Chapas de Acero para Zaranda, Grillas, Racletas, etc., etc. (Valor del pliego $ 50)). Para el día 20 de agosto de 1973 a las 16 horas: Nº 53|73. Detonadores Eléctricos. Informes y Pliegos en Av. R. S. Peña 1190, Capital Federal de 14 a 17 horas.
e.16|7 Nº 4.642 v.25|7|73

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitaciones Públicas: Para el día 3 de agosto de 1973, a las 16 horas: Nº 54|73, maderas de eucaliptos. Para el día 14 de agosto de 1973, a las 16 horas: Nº 55|73, vigas de lenga o coihué. Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.
e.16|7 Nº 4.652 v.25|7|73

GAS DEL ESTADO

Nº 8|673: Instalación de 15!000 metros ramales cañería de acero en Cap. Federal y Gran Bs. As. Apert. 10|8|73: 10 hs. Valor: $ 250.
Adquirir documentación Alsina 1170, Pº 1º, Of. 111, Capital, de 8 a 13 horas.
e.16|7 Nº 4.649 v.25|7|73

Subsecretaría de Comunicaciones

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Expte. Nº 1719-SC|73

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 24 de Julio de 1973, a las 10 en la cab. Dto. 22º (Neuquén), para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Barda del Medio y Peñas Blancas (Dto. 22º).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, Barda del Medio, Peñas Blancas o Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Bs. As.
e.16|7 Nº 4.643 v.17|7|73

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Expte. Nº 3742-SC|73

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 24 de Julio de 1973, a las 16 en Sec. Locac. y Contratac. de Transportes (DA) para contratar la ejecución del transporte e intercambio postal entre las oficinas del Correo Central y Sucursales de la Capital Federal que integran las Líneas Nros. 5, 11, 16 y 21.
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires.
e.16|7 Nº 4.644 v.17|7|73

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Expte. Nº 35.920-SC|72

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 24 de julio de 1973, a las 10, en la Cab. Dto. 6º (Córdoba), para contratar la ejecución del servicio de distribución local de telegramas en la Cabecera del Distrito 6º (Córdoba).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura o en Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires.
e.16|7 Nº 4.645 v.17|7|73

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Expte. Nº 12.748 SC|73

Llámase a licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 24 de julio de 1973, a las 16,30, en Sec. Locac. y Contratac. de Transportes (DA), para contratar la ejecución del transporte postal a cargo de la Sucursal Lomas de Zamora (B).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Suc. Lomas de Zamora (B), o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires.
e.16|7 Nº 4.646 v.17|7|73

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Expte. Nº 5.444 SC|73

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 24 de julio de 1973, a las 10, en Dto. 13º (Corrientes), para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre Esquina (Dto. 13º), y Curuzú Cuatiá (Dto. 15º).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Esquina, Distrito 13º, Corrientes; Curuzú Cuatiá, Distrito 15º, Concordia; o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central. Buenos Aires.
e.16|7 Nº 4.647 v.17|7|73

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública para el día 24 de julio próximo, a las 14 horas, para la adquisición de una máquina cortadora de formularios continuos para el Departamento de Procesamiento de Datos. Los respectivos pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados, sin cargo alguno, en este Departamento de Compras, Florida 302, 3er. piso, lunes a viernes de 12 a 16 horas.
e.16|7 Nº 4.648 v.17|7|73

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Llámase a Licitación Pública Nº 24, Expediente Nº 30 369 para la ejecución de la obra "Labores de Exploración Minera y Preparación en Yacimiento M. M. Güemes, Dpto San Carlos, Provincia de Salta.
Apertura: 3 de agosto de 1973.
Hora: 10 (diez)
Presupuesto oficial: Seiscientos noventa y seis mil pesos ($ 696 000)
Valor del pliego Treinta pesos ($ 30).
Retiro de pliegos: En la División Licitaciones de la C.N.E.A., Avda. del Libertador 8250, 3er piso, Capital Federal, o en las Delegaciones Noroeste Ruta a Vaqueros, Km. 7, Prov de Salta y Cuyo, Azopardo 313, Godoy Cruz, Mendoza de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas.
e.12|7 Nº 4 579 v 25|7|73

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la adquisición de un terreno o inmueble a demoler, que servirá de sede a la sucursal Cármen de Patagones (Buenos Aires).
Deberá reunir las siguientes condiciones: Ubicación dentro del área delimitada por las calle Sánchez de Rial, Chile, Villegas, D. Harosteguy, Alsina y M. Fagnano. — Dimensiones mínimas: abarcará una superficie mínima de 750 m2. en esquina o bien en terreno entre medianeras con un frente mínimo de 20 mts.
La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 27 de julio de 1973, a las 15 horas.
Retirar la documentación en la sucursal Cármen de Patagones (Buenos Aires), y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326. 4º piso, local 429, Capital Federal. — Pliego, sin cargo.
e.13|7 Nº 4.608 v.19|7|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la reparación del sistema de calefacción, en la División Talleres Barracas, (Capital).
La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 31 de julio de 1973, a las 15 horas.
Retirar la documentación en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326. 4º piso, local 429, Capital Federal. Valor del pliego $ 20.—.
e.13|7 Nº 4.609 v.19|7|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la realización de trabajos de Instalaciones Fijas, en la Agencia Boca del Riachuelo (Capital).

La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 27 de julio de 1973, a las 15 horas.

Retirar la documentación en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429 Capital Federal. Valor del pliego $ 60.—

e.13|7 Nº 4.610 v.19|7|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la adquisición de Un terreno o inmueble para demoler, con destino a instalar la sede de la sucursal San Nicolás de los Arroyos (Buenos Aires). Deberá reunir las siguientes condiciones. Dimensiones mínimas: Tendrá un área mínima de 600 m2. y los situados entre medianeras, un frente no menor de 20 metros Ubicación: Sobre Avenida Gral. Savio entre las calles Nación y Garibaldi, sobre el Boulevard Moreno entre las calles Nación y Belgrano, sobre las calles Mitre o Nación entre Don Bosco y su continuación Olleros y Avda. Gral Savio y su continuación Boulevard Moreno.

La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 30 de julio de 1973, a las 15 horas.

Retirar la documentación en la sucursal San Nicolás (Buenos Aires) y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal

Pliego sin cargo.

e.13|7 Nº 4.586 v.18|7|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la Ampliación, Reparación General y Pintura Edificio, en la sucursal Paso de los Libres (Corrientes).

La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 16 de agosto de 1973, a las 15 horas.

Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones. Bartolomé Mitre 326, 4º piso local 429, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 200.

e.11|7 Nº 4.540 v.24|7|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la adquisición de Cajas de Seguridad para Alquilar, en la sucursal Mar del Plata (Buenos Aires).

La apertura de la propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 30 de julio de 1973, a las 15 horas.

Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones. Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429. Capital Federal.

Valor del pliego: $ 80.

e.11|7 Nº 4.541 v.17|7|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la realización de trabajos de instalaciones Fijas, en la Sucursal San Lorenzo (Santa Fe).

La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 27 de julio de 1973, a las 15 horas.

Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones. Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429. Capital Federal.

Valor del pliego: $ 60.

e.11|7 Nº 4.542 v.17|7|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de Equipos de Aire Acondicionado, en la Delegación La Cumbre (Córdoba).

La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 26 de julio de 1973, a las 15 horas.

Retirar la documentación en la sucursal Capilla del Monte (Córdoba) y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones. Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 20.

e.11|7 Nº 4.543 v.17|7|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión caja fuerte y buzón, en la Oficina Estación Terminal de Omnibus (Mendoza). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 26 de julio de 1973, a las 15 horas. Retirar la documentación en la sucursal Mendoza y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326 —4º piso— local 429, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 40.—.

e. 10|7 Nº 4.510 v. 16|7|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la adaptación inmueble, reparación general y pintura en la Delegación Carlos Pellegrini (Santa Fe). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 25 de julio de 1973, a las 15 horas. Retirar la documentación en la sucursal El Trébol (Santa Fe) y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326 —4º piso— local 429, Capital Federal. Valor del pliego: $ 80.—.

e. 10|7 Nº 4.512 v. 16|7|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la adquisición de Nuevo Edificio, para la Oficina Avenida Vélez Sársfield (Córdoba).

La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 27 de agosto de 1973, a las 15 horas.

Retirar la documentación en la sucursal Córdoba y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429. Capital Federal. — Valor del pliego: $ 200,—

e.3|7 Nº 4.439 v.24|7|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la reparación general y pintura de la sucursal Apóstoles (Misiones). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 24 de julio de 1973, a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326 — 4º piso— local 429, Capital Federal. Valor del pliego: $ 80.—.

e. 10|7 Nº 4.514 v. 16|7|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de 19.000.000 de Cheques Magnetizados y Personalizados.

La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de agosto de 1973, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310 Capital Federal.

Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas en la misma.

Valor del pliego $ 50,—.

e.5|7 Nº 4.495 v.17|7|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la realización de trabajos de instalaciones fijas en la Agencia Saavedra (Capital). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 25 de junio de 1973, a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326 —4º piso— local 429, Capital Federal. Valor del pliego: $ 60.—.

e. 10|7 Nº 4.513 v. 16|7|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la construcción nuevo edificio de la sucursal Comodoro Rivadavia (Chubut). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 14 de agosto de 1973, a las 15 horas.

Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal. Valor del pliego: $ 200.

e 25|6-Nº 4.243-v.16|7|73

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO

Licitación Pública Nº 51.973

Apertura: 8|agosto-973, a las 12.30, para adquirir o alquilar por el término no menor de cinco (5) años, un edificio o local en propiedad horizontal (Ley Nº 13.512), o adquirir un terreno baldío o construcción a demoler, en la Zona Céntrica y Comercial de la Ciudad de Concordia (Entre Ríos), que se hallen en condiciones legales que permitan su ocupación inmediata".

Condiciones de pago: Al contado.

Pliego de condiciones: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso, Cap. Fed., o en las filiales de la Caja en Capital Federal e interior del país.

Presentación de las ofertas: División Compras de esta Administración Central, de 12 a 17.30, y en su Sucursal Paraná, de 7 a 12,30.

e.11|7 Nº 4.545 v.20|7|73

CASA DE MONEDA

Expediente Nº 342.879|73

Llámase a licitación pública por la siguiente contratación, apertura: 3|8|73, a las 14 horas, Por la provisión de 20.000 resmas de 500 hojas c|u. de papel de C de M. Nº 156.

Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación. Avda. Antártida Argentina s|Nº Puerto Nuevo, Buenos Aires.

Retiro de pliegos: División Tesorería horario: 13 a 16,30 horas. — Importe del pliego: $ 50,—.

e.5|7 Nº 4.473 v.17|7|73

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES
SERVICIO NACIONAL FORESTAL
Licitación Pública Nº 34

Llámase a Licitación Pública Nº 34, para la adquisición de siete (7) motosierras a cadena, potencia 10 HF.

Los pliegos de bases y condiciones podrán ser retirados de lunes a viernes en el horario de 12,30 a 19 horas, en la Oficina de Compras de este Servicio Nacional Forestal.

El acto de apertura tendrá lugar en el Servicio Nacional Forestal, Departamento Administración, Compras, Ventas y Contratos, sito en Avda. Pueyrredón 2446, 1er. piso, Capital Federal, el día 27 de julio de 1973, a las 15 horas.

e.13|7 Nº 4.611 v.17|7|73

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y MINERIA

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por 10 (diez) días llámase a Licitación Pública Nº 492|73, para la: Construcción del edificio Nº 33|1, segunda etapa, en Miguelete, Provincia de Buenos Aires.

Apertura: 10 de agosto de 1973, a las 15 horas, en Dirección General de Finanzas, Compras y Suministros, Av. General Paz entre Albarellos y Constituyentes, Miguelete, Prov. de Buenos Aires.

Retiro de pliegos y presentación de propuestas en la dirección indicada, días hábiles de 10 a 12 y de 13 a 15 horas.

Director General de Finanzas.

e.10|7 Nº 4.516 v.23|7|73

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 23.770|71

Llámase a licitación pública para la provisión de butacas en la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, Ciudad Universitaria.

Consulta y venta de pliegos, Dirección de Compras y Licitaciones, Córdoba 2122, 2º piso, Capital, de 9 a 20 horas.

Apertura: 20|7|73, 17 horas.

Presupuesto oficial; $ 365.400. — El Director.

e.13|7 Nº 4.612 v.19|7|73

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
FACULTAD DE BIOQUIMICA, QUIMICA Y FARMACIA

Llama a Licitación Pública número 1|1973, para la adquisición de 1 Registrador Potenciométrico; 1 Cromatógrafo automático y accesorios, con destino a esta Facultad. El acto licitario se llevará a cabo el 31|7|973, a horas 10. en División Administrativa, Ayacucho 491, S. M. de Tucumán. Por antecedentes recurrir a la División mencionada o a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (U.A.P.E.) Avda. de Mayo 1157, Buenos Aires. — Firmado: Antonieta Ana Di Risio de Bollero (Delegada Administrativa).

e.10|7 Nº 4.518 v.16|7|73

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T.E. 772-8091, int. 178-172

Llámase a licitación pública Nº 35|73, para el día 10 de agosto de 1973, a las 10,00 horas, por la provisión de "ferroníquel, ferrocromo en granallas, ferromolibdeno y ferroaluminio".

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, 1º piso, oficina 148, Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 30,—. El Director General.

e.13|7 Nº 4.615 v.24.7|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
División Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
T.E. 772-8091 int. 178-172

Llámase a Licitación Pública Nº 36|73, para el día 27 de julio de 1973, a las 11 horas, por la provisión de "134 tn. de plomo puro 99,9 o|o". Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina Nº 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 20.—. — El Director General.

e. 12|7 Nº 4.585 v. 23|7|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
General Manuel N. Savio - Jujuy

20|8|73 PCA. 39|73 Hs. 10: Por un horno para el normalizado de piezas fundidas.

Presupuesto oficial: $ 1.000.000.—.

Valor del pliego: $ 100.—.

27|7|73 PCA. 38|73 Hs. 10: Por transporte automotor de 6.000 toneladas de coke, desde Somisa Prov. Bs. As. hasta Establecimiento Altos Hornos Zapla, Prov. de Jujuy.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

e. 12|7 Nº 4.599 v. 23|7|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
General Manuel N. Savio —Jujuy—

Llámase a licitación pública Nº 37|73, por la construcción de un camino Centro Mina Puesto Viejo, para el día 3 de agosto de 1973, a horas 10,—.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Av. Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

Presupuesto Oficial: $ 2.020.845,—.

Valor del pliego: $ 100.—.

e.6|7 Nº 4.503 v.18|7|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Dirección de Producción
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T. E. 772-8091. Int. 178-172

Se comunica que la Licitación Pública Nº 27|73 por red de distribución de agua y red de desagües en el Complejo Industrial Ramallo-San Nicolás ha sido prorrogada hasta el día 23 de julio de 1973, a las 11 horas. Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, 1º piso oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 1.000. — El Director General.

e.4|7 Nº 4.471 v.25|7|73

Comando en Jefe de la Armada

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL
DIRECCION DE INSTALACIONES FIJAS NAVALES

Llámase a licitación pública día 31 de julio de 1973 a 10.30 horas, ejecución obra "Calles y Acceso a Ruta Nacional Nº 252", Taller Aeronáutico Central, Base Aeronaval Comandante Espora.

Presupuesto oficial: $ 427.400.

Garantía de licitación: $ 4.274.

Precio del legajo: $ 50.

Consulta de pliegos: Base Aeronaval Comandante Espora.

Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales. Edificio "Libertad", Comodoro Py y Corbeta Uruguay, Piso 4º, Of. 35 de 8 a 12 horas.

e.11|7 Nº 4.547 v.20|7|73

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL
DIRECCION DE INSTALACIONES FIJAS NAVALES

Llámase a licitación pública día 31 de julio de 1973, a 10.45 horas, ejecución obra "Construcción de seis aulas oficina y taller en el local que ocupa e ta-

ller de operaciones (Comunicaciones). Escuela de Mecánica de la Armada.
Presupuesto oficial: $ 347.033,45.
Garantía de licitación. $ 3.470,33.
Precio del legajo: $ 50,00.
Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas "Dirección de Instalaciones Fijas Navales. Edificio "Libertad". Comodoro Py y Corbeta Uruguay. piso 4º, of. 35, de 8 a 12 horas.
e.11|7 Nº 4.548 v.17|7|73

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL
Dirección de Instalaciones Fijas Navales
Llámase a Licitación Pública día 24 de julio de 1973, a 10,30 horas, ejecución obra "Pabellón Armas, Construcción Aulas" Escuela de Mecánica de la Armada.
Presupuesto oficial: $ 621.866,90.
Garantía de licitación: $ 6.218.66.
Precio del legajo: $ 100.
Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas: "Dirección de Instalaciones Fijas Navales" Edificio "Libertad" Comodoro Py y Corbeta Uruguay. Piso 4º. Of 35 de 8 a 12 noras.
e.4|7 Nº 4.461 v.23|7|73

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL
Dirección de Instalaciones Fijas Navales
Llámase a Licitación Pública día 31 de julio, a las 10 horas, ejecución obra "Local Maquinarias y Montaje", Escuela de Mecánica de la Armada.
Presupuesto oficial: $ 2.005.898,20.
Garantía licitación: $ 20.058,98.
Precio del legajo: $ 200.
Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas: "Dirección de Instalaciones Fijas Navales" Edificio "Libertad" Comodoro Py Corbeta Uruguay. Piso 4º. Of. 35 de 8 a 12 horas.
e.4|7 Nº 4.463 v.25|7|73

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL
Dirección de Instalaciones Fijas Navales
Llámase a Licitación Pública día 27 de julio de 1973, a 11 horas, ejecución obra "Construcción de aulas y gabinetes en Pabellón "A", Escuela de Mecánica de la Armada.
Presupuesto oficial: $ 804.226,70
Garantía de licitación: $ 8.042.26.
Precio del legajo: $ 120.
Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas: "Dirección de Instalaciones Fijas Navales" Edificio "Libertad" Comodoro Py y Corbeta Uruguay. Piso 4º. Of. 35. de 8 a 12 horas.
e.4|7 Nº 4.462 v.23|7|73

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 16.517|73
Llámase a licitación pública Nº 34, el día 24 de julio de 1973, a las doce y treinta horas, para la adquisición de 60.000 kg. de papel Kraft, para embalar, en fardos de 200 Kg.
Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 325, Capital.
e.13|7 Nº 4.616 v.16|7|73

SUBAREA DE LA DELEGACION ADMINISTRACION DE PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL
Llámase a licitación pública Nº 158|73 para el día 25 de julio de 1973, a las 14 horas, para otorgar en concesión por el término de 5 años, la explotación del servicio de alquiler de caballos, petisos y|o sulkys canastas, dentro del ámbito del Centro de Recreación de Ezeiza.
Retiro de pliegos: Servicio de Contrataciones, Defensa 120, 6º piso. Of. 6002. Capital Federal y Centro de Recreación de Ezeiza, partido de Esteban Echeverría Provincia de Buenos Aires.
Recepción de las propuestas y lugar de apertura: Servicio de Contrataciones, Defensa 120, 6º piso, Of. 6002, Capital Federal
Valor del pliego: 20,—.
e.13|7 Nº 4.613 v.18|7|73

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 372|73
"Trapos de algodón en colores claros para limpieza".
Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16,30 horas.
Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 26 de julio de 1973, a las 12 horas.
e.13|7 Nº 4.617 v.16|7|73

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 371|73
"Papel para impresión en teleimpresoras de página original solamente". (21 cmts. de ancho por 40 mts. de largo).
Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.
Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 26 de julio de 1973, a las 11 horas.
e.13|7 Nº 4.618 v.16|7|73

AEROLINEAS ARGENTINAS
Llámase a Licitación Pública Nº 360|73 a realizarse el 1º de agosto de 1973, a las 11 horas, para contratar la obra: Ejecución de pavimentos en calles internas y plataforma estacionamiento de vehículos Planta Industrial Ezeiza, con un presupuesto oficial de $ 404.228,—.
Pliego, consultas y presentación propuestas: Departamento Contrataciones Paseo Colón 185, 1er piso, oficina 107 Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.
Precio documentación técnica $ 50.— y bases generales $ 20.—, que serán abonados en el Departamento Finanzas piso 6º, de 10.30 a 15 horas.
e.10.7 Nº 4.526 v.23.7|73

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 351|73
Láminas antideslizantes color plateado, formato 37 x 24 cms. acondicionadas en cajas de 2.000 unidades cada una. 24 x 17 cms. y 25 x 20 cms. acondicionadas en cajas de 4.000 unidades cada una.
Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.
Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 24 de julio de 1973, a las 12.30 horas.
e 5|7 Nº 4.483 v.17|7|73

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 355|73
Confección sobre medida fina de primera categoría de uniformes para el personal navegante masculino de la Empresa, compuesto de saco corte cruzado, pantalón y gorra, a realizarse en tela casimir color negro (55 o|o poliester y 45 o|o lana merina); saco Blazer a realizarse en tela de pura lana, color bordeaux y abrigo a realizarse en gabardina pesada Acrocel, fibra poliester.
Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital dentro del horario de 10 a 16.30 horas.
Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108 el día 24 de julio de 1973, a las 12 horas.
e. 5|7 Nº 4.492 v.17|7|73

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION SUDOESTE
Licit. Nº TL. 73|1
Llámase a Licitación Pública
Descripción. Departamento Mecánica - Limpieza de Playas y edificios de Locomotoras Haedo, Coches Fiat y Locomotoras Diesel Eléctricas.
Apertura: Fecha 20|7|73, Hora 11.30.
Precio del pliego: $ 400.00.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse y|o adquirirse en el Departamento Aprovisionamiento, Paracas 50, planta baja, Capital Federal, los días hábiles menos sábado de 8 a 13 horas (Sección Muestrario), provistos de Documentos de Identidad.
Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas los días hábiles, de 8 a 13 horas, hasta el día anterior a la Apertura de la licitación y el día de la misma hasta la hora fijada, en la Oficina Apertura del citado Departamento, calle Paracas 50, planta baja Capital.
e.10.7 Nº 4.532 v.16|7|73

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION SUDOESTE
LINEA SARMIENTO
Licitación Pública Nº E.TL. 73|14
Título: Departamentos Mecánica y Eléctrico: Limpieza de dependencias sitas en Castelar, Liniers y Villa Luro
Día, mes, año y hora de apertura 19 de julio de 1973, 13 horas.
Precio de los pliegos: Quinientos pesos $ 500,00).
Informes y pliegos: Departamento Eléctrico, calle Prelado Buenaventura Risso Patrón 150 (Alt. Rivadavia 10700); Capital Federal. Horario: de 8 a 13 horas, días hábiles.
e.11|7 Nº 4.550 v.17|7|73

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION CENTRAL
Departamento Aprovisionamiento
División Compras por Delegación
Llama a Licitación Pública para la provisión de:
Licitación Nº 1531|73. — Descripción: 169.700 Tns. piedra balasto para capa de balasto. — Apertura. Día 2|8|73. — Hora 15. — Valor del Pliego: Ley 18.188, 150.
Licitación Nº 1532|73. — Descripción: Carbón residual de petróleo. — Apertura: Día 27|7|73. — Hora 13. — Valor del Pliego Ley 18.188: 100.
Consulta y retiro de la documentación en oficina Venta de Pliegos, sita en Avenida Dr. J. M. Ramos Mejía 1358, 3er. piso, oficina 361, Depto. Aprovisionamiento Bs. As., o en Depto. Aprovisionamiento Rosario Avda. Alberdi y Las Heras portón 1, oficina Muestras, dentro de los siguientes horarios: En Bs. As., de 12,30 a 17.30 horas y en Rosario de 8 a 12 horas
e.12.7 Nº 4.606 v.16|7|73

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL
Llámase a Licitación Pública Nº 65|73; para contratar las tareas de manipuleo necesarias para el redespacho, por vía fluvial, de 545.000 durmientes (aproximadamente 37.500 Tn.) de quebracho blanco, acopiados en Barranquera, (Chaco) y su posterior descarga (de barcaza a vagón) en San Nicolás (Pcia. de Buenos Aires).
La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de agosto de 1973 a las 16 horas, en la Gerencia de Contrataciones. Sala 500, piso 5to Avda. Dr. José María Ramos Mejía 1302. Capital.
El pliego respectivo podrá ser consultado en días hábiles de 12 a 18 horas, en la oficina 512 bis, 5to. piso, Avda. Dr. José María Ramos Mejía 1302. Capital y adquirido en la Tesorería de F. A., planta baja, de la mencionada dirección de 12 a 17 horas, en la suma de cien pesos ($ 100,00).
e.12.7 Nº 4.602 v.16 7|73

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION CENTRAL
Departamento Aprovisionamiento
División Compras por Delegación
Llama a Licitación Pública para la provisión de:
Licitación Nº 1528|73. — Descripción: Repuestos para coches eléctricos japoneses (Tecógrafo completo, caja de engrajes, aros de pistón, válvulas, etc.) — Apertura: Día 9|8|73. — Hora 15.30. — Valor del Pliego: Ley 18.188, 50.
Licitación Nº 1529|73. — Descripción: Gancho central con tuercas para vagones. — Apertura: Día 9|8|73. — Hora 16.30. — Valor del Pliego: Ley 18.188, 150.
Licitación Nº 1530|73. — Descripción: Creosota mineral para impregnación de durmientes. — Apertura: Día 14|8|73. — Hora: 13. — Valor del Pliego: Ley 18.188. 50
Consulta y retiro de la documentación en oficina Venta de Pliegos sita en Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1358, 3er. piso, oficina 361, Depto. Aprovisionamiento Bs. As. o en Departamento Aprovisionamiento Rosario Av. Alberdi y Las Heras Portón 1, oficina Muestras, dentro de los siguientes horarios: En Bs. As., de 12,30 a 17.30 horas y en Rosario de 8 a 13 horas.
e.12|7 Nº 4.605 v.16|7|73

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES
Licitación Pública Nº 6.479|73
Contratación de servicio médico para controlar de inasistencias. Apertura: 7-8-73, a las 9 horas.
Valor del pliego: $ 50.
Pliegos: Departamento Compras y Suministros Bartolomé Mitre 3342, Capital, de 8 a 12 horas.
e.13|7 Nº 4.619 v.24|7|73

Subsecretaría de Obras Públicas

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA
Llámase a Licitación Pública Nº 1.037-0, hasta el día 27 de julio de 1973, a las 17 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la provisión e instalación de dos (2) grupos electrógenos de emergencia en la Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco, en la Ciudad de Resistencia. Presupuesto Oficial: pesos 482.800.- Importe de la garantía: pesos 4.828. Pliegos, consultas y presentación propuestas: Licitaciones S.N.A., Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 19º, Capital Federal, como así también en el Distrito Noreste. Avda. 3 de Abril Nº 998, Corrientes. Las consultas podrán realizarse en ambas Dependencias hasta ocho (8) días hábiles previo a la apertura y para la presentación de propuestas en el referido Distrito, hasta cinco (5) días hábiles antes de dicha fecha. Precio documentación: $ 35. Pago de la misma en Capital Federal: Tesorería, planta baja de 13 a 17 horas. Plazo de ejecución: tres (3) meses.
e.2|7 Nº 4.391 v.16|7|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte. 8.725-L-1973
Licitación Pública Nº 5.975, para adjudicar la provisión de cubiertas y cámaras de Industria Nacional de acuerdo con la Circular F-618 del Banco Central de la República Argentina. — Pesos 5.000.000. Precio pliego: $ 40.
Presentación de propuestas: 31 de julio de 1973, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.13|7 Nº 4.614 v.24|7|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expediente: 7429—L—1973)
Licitación Pública Nº 5974, para adjudicar la provisión de 50 Traillas (pala de arrastre), de fabricación nacional, a financiar de acuerdo con la Circular B-613 del Banco Central de la República Argentina. — $ 770.000. — Precio pliego: $ 30,00.
Presentación propuestas: 27 de julio de 1973 a las 13, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 10|7 Nº 4.521 v. 19|7|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 6661-L-1973)
Licitación Pública Nº 5973, para adjudicar la provisión de Lámina Reflectiva y Opaca de industria nacional: $ 800.000. Precio pliego: $ 30.
Presentación de propuestas: 25 de julio de 1973, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.5|7 Nº 4.486 v.17|7|73

Subsecretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO
L. Pública Nº 70|73 - Provisión e instalación de elementos para una proveeduría en la localidad de Trevelín (Chubut). Estanterías metálicas modulares, pasillos de revisión metálicos, changuitos, picadora de carnes, cortadora de fiambres, balanzas báscula de plataforma, sierra carnicera de pie, cámara frigorífica, vitrinas exhibidoras de carnes, de frutas y verduras, para productos lácteos y para fiambres, canastos de uso manual, barandales metálicos, separadores trapezoidales y carros para servicios pesados con ruedas.
Valor del pliego: $ 20.—. Es obligatoria su adquisición.
Apertura: 6 de agosto de 1973 hora 12.
Consulta y adquisición de la documentación: Oficina de Licitaciones, Corrientes 531 —1er. piso— Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.
Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Corrientes 531 —1er. piso— Capital Federal.
e. 11|7 Nº 4.567 v. 17|7|73

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
DIVISIONAL SAN NICOLAS
Empresa del Estado
L. Pública Nº 5|73. Contratación del transporte del personal de la Central San Nicolás, desde la ciudad de San Nicolás hasta la Central San Nicolás y viceversa, por el término de 4 meses, a partir del 1º de setiembre de 1973
Valor del pliego: $ 20. — Es obligatoria su adquisición.
Consulta y venta de pliegos: Oficina Comercial, Colón 86 San Nicolás, en días hábiles de lunes a viernes, en el horario de 7 a 13 horas.
Apertura: 30 de julio de 1973, a las 11,00 horas.
e. 10|7 Nº 4.522 v. 16|7|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Gerencia de Suministros
Lic. Pública 15 - Nº 493|73: Adq. Graficador electrostático.
Apertura: 23-8-73.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 05 - Nº 515|73: Reparación general del buque tanque "San Lorenzo".
Apertura: 6-8-73.
Valor: $ 100.
Lic. Pública 00 - Nº 516|73: Adq. camionetas tipo Pick-up con cabina doble.
Apertura: 9-8-73.
Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770. Capital.
e.12|7 Nº 4.586 v.25|7|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS
Licitación Pública 85. Nº 489|73. — Adq. motores Continental TSIO-520 E.
Apertura: 16|8|73.
Valor: $ 20.
Licitación Pública 15. Nº 491|73 — Adq. válvulas, filtros, unión doble y manguerotes.
Apertura: 20|8|73.
Valor: $ 20.

Licitación Pública 15, Nº 494|73. — Adq. cables de acero.
Apertura: 27|7|73.
Valor: $ 20.

Licitación Pública 15, Nº 495|73. — Adq. chasis para camión para equipo de cementación.
Apertura: 31|7|73.
Valor: $ 20.

Licitación Pública 30, Nº 496|73. — Adq ánodos para protección catódica.
Apertura: 1º|8|73.
Valor: $ 20.

Licitación Pública 00, Nº 497|73. — Adq tambores de un solo uso para aerocombustibles
Apertura: 1º|8|73.
Valor: $ 20.

Licitación Pública 20, Nº 498|73. — Adq caños de acero sin costura.
Apertura: 8|8|73.
Valor: $ 20.

Licitación Pública 15, Nº 502|73. — Adq. repuestos para Ingersoll Rand
Apertura: 16|8|73.
Valor: $ 20.

Licitación Pública 20, Nº 506|73. — Tendido de conductores desde las unidades de proceso hasta la Datta Logger.
Apertura: 6|8|73.
Valor: $ 100.

Licitación Pública 15, Nº 507|73. — Adq cables de registración sísmica.
Apertura: 8|8|73.
Valor: $ 20.

Licitación Pública 00, Nº 508|73. — Adq. camperas de cuero, gabanes y sacos de cuero.
Apertura: 30|7|73.
Valor: $ 20.

Licitación Pública 25, Nº 510|73 — Modificación parcial del recorrido, haz de cañerías salida túnel Subfluvial.
Apertura: 3|8|73.
Valor: $ 80.

Licitación Pública 30, Nº 511|73. — Contratación transporte productos envasados entre dependencias de Y.P.F.
Apertura: 30|7|73.
Valor: $ 200.

Licitación Pública 20, Nº 513|73. — Ampliación Planta de Decantación y filtrado de agua en Destilería La Plata.
Apertura: 27|8|73.
Valor: $ 500.

Licitación Pública 30, Nº 514|73. — Contratación del servicio de distribución de productos envasados y a granel en la Ciudad de Mar del Plata.
Apertura: 30|7|73.
Valor: $ 200.

Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e.4|7 Nº 4.467 v.18|7|73

Subsecretaría de Comunicaciones

JURISDICCION COMUNICACIONES

DPARTAMENTO ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 38|973

Llámase a licitación pública para adquirir: "Ejemplares de la "Guía de números Postales". Las propuestas serán recibidas hasta el día 30 de julio de 1973, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora, en la Sección Compras (D.A.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Subsecretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábilde 11 a 18 horas. Buenos Aires, 11 de julio de 1973.

$ 180.— e. 11|7 Nº 14.109 v. 20|7|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 163-P|73

Vto.: 1º de agosto de 1973, a las 9,30 horas. Adquisición de muebles metálicos.

Valor del pliego: $ 140.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 15,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.12|7 Nº 4.587 v.25|7|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 180-P|73

Vto.: 31 de julio de 1973 a las 16,30 horas.

Adquisición de discos de llamada.

Valor del pliego: $ 650.—.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínimade 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 11|7 Nº 4.552 v. 24|7|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 178-P|73

Vto.: 31|7|73, a las 16 horas.

Por la adq. de tornillos, arandelas, ejes espaciadores.

Valor del pliego: $ 80.—.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 11|7 Nº 4.554 v. 24|7|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 179-P|73

Vto.: 31 de julio de 1973, a las 15 horas.

Provisión de rectificadores, capacitores bobinas de inducción y armada.

Valor del pliego: $ 350.—.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínimade 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 11|7 Nº 4.553 v. 24|7|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 177-P|73

Vto.: 31|7|73, a las 12,30 horas.

Por la adquisición de bloques terminales, orejeras, retenes, bocinas, etc.

Valor del pliego: $ 650.—.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 11|7 Nº 4.555 v. 24|7|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 176-P|73

Vto.: 31 de julio de 1973, a las 11 horas.

Adquisición de gongos y terminales.

Valor del pliego: $ 120.—.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 7540, 3º piso, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 11|7 Nº 4.556 v. 24|7|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 165-P|73

Vto: 24 de julio 1973 a las 9.30 horas.

Por el arrendamiento de un edificio tipo industrial en la Ciudad de La Plata, para destinarlo a Deposito de Postes, Bobinas y Subalmacén Abastecimientos.

Radio de ubicación: Dentro del ejido de la Ciudad de La Plata, preferentemente sobre calle de fácil acceso y sin limitaciones de estacionamiento.

Comodidades mínimas:

Superficie necesaria: 350 m2. de superficie cubierta mínima sobre una superficie total de 4.000 m2. mínimo.

Sanitarios masculinos: Unidad mínima con posibilidades de ampliación.

Sanitarios femeninos: Unidad mínima.

Dependencia para refrigerio: Servicio de refrigerio.

Características: Construcción tipo industrial nueva o semi nueva en muy buen estado de conservación, preferentemente sin subdivisiones internas, buena iluminación y ventilación; amplia entrada de vehículos.

Condiciones: Contrato de locación por tres años con opción a dos más. Derecho de rescisión de contrato a favor de la Empresa, sin indemnización, en casos debidamente fundamentados por razones económicas y|o técnicas.

Retiro de la documentación sin cargo e informes: En Avda La Plata 1540, piso 3º, Capital, dentro del horario de 8.30 a 15.30 horas. Asimismo dicha documentación podrá retirarse también de nuestra Oficina Comercial de la Ciudad de La Plata, sita en la calle 51 Nº 493 Pcia. de Bs. As. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.3|7 Nº 4.448 v.17|7|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública, Nº 142-P|73

Vto.: 26 de julio 1973, a las 11,30 horas.

Por la contratación de los servicios de lavado y planchado de prendas correspondientes al Centro Médico Asistencia Buenos Aires y Guarderías.

Valor del pliego: $ 20.—.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 11|7 Nº 4.557 v. 17|7|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 175—P|73

Vto.: 30|7|73, a las 9,30 horas; por la adquisición de circuitos impresos.

Valor del pliego: $ 120,00.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 15,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 10|7 Nº 4.524 v. 23|7|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 171-P|73

Vto.: 23 de julio 1973 a las 11.30 horas.

Por la adquisición de cordones y cables.

Valor del pliego: 300.

Pago, retiro de la documentación e informes. En Avda. La Plata Nº 1540 piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 15.30 horas.

Se agradecerá que se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.3|7 Nº 4.447 v.17|7|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 174-P|73

Vto.: 26 de julio de 1973, a las 9.30 horas.

Adquisición de Cápsulas Transmisoras y Receptoras.

Valor del pliego: $ 650.00.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 15.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.6|7 Nº 4.505 v.20|7|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 168-P|73

Vto.: 23 de julio de 1973, a las 9.30 horas.

Por la adquisición de hormigón elaborado.

Valor del pliego: $ 250,00.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 15.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.2|7 Nº 4.396 v.16|7|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 167-P|73

Vto.: 23 de julio 1973, a las 10.30 horas.

Por la adquisición de clavija tripolar, protector de cordón piclavija, tapalamparita de conmutadores, aros elásticos, etc.

Valor del pliego: $ 60,00.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 15.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.2|7 Nº 4.394 v.16|7|73

Subsecretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expediente: 23.264-LP-1973

Formularios continuos para máquinas I.B.M.

27|7|1973, a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.6|7 Nº 4.506 v.18|7|73

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente: 15.312-LP-1973.

Licitación Pública

La licitación pública para contratar la construcción en la ciudad de Termas de Río Hondo (Santiago del Estero), de las obras de toma, cañería de impulsión y Establecimiento de Potabilización que debió tener lugar el 26 de junio, a las 15.30 horas, ha sido postergada hasta el 30 de julio siguiente a la misma hora. — Apertura: en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). — Pliegos: en dicho lugar y en la Divisional Santiago del Estero, calle Libertad 688. — Depósito de garantía: $ 93.276,47 ley 18.188

e.2|7 Nº 4.393 v.23|7|73

Subsecretaría de Marina Mercante

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS S. A.

Comunica que la Licitación Pública Nº 6|73, con apertura de ofertas para el día 4|7|73, fue dejada sin efecto.

e.13|7 Nº 4.622 v.16|7|73

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 37|73: Adquisición Cabo de Polipropileno.

Fecha de apertura: El día 26 de julio de 1973, a las 10 horas.

Retiro de pliegos y lugar de apertura: Sección Compras, Avda. Corrientes 389, piso 1º, Capital Federal. Horario de retiro de pliegos días hábiles de 11 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 100.

e.3|7 Nº 4.446 v.17|7|73

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

Cárcel de Viedma (U. 12)

Llámase a Licitación Pública Nº 4 (primer llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 18 de julio de 1973, a las 11 horas, con el objeto de resolver la adquisición de artículos varios de almacén, con destino a la Cárcel de Viedma (U. 12).

El acto se llevará a cabo en la Cárcel de Viedma (U. 12), División Administrativa, calle Alem 117, Viedma (Provincia de Río Negro), en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, Pliegos de Bases y Condiciones, etc., dirigirse a la mencionada División, todos los días laborables de lunes a viernes de 7 a 13 horas.

e.12|7 Nº 4.589 v.16|7|73

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

Cárcel de Viedma (U. 12)

Llámase a Licitación Pública Nº 3 (primer llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 18 de julio de 1973, a las 10 horas, con el objeto de resolver la adquisición de carne vacuna, ovina, de ave (pollo) y embutidos, con destino a la Cárcel de Viedma (U. 12).

El acto se llevará a cabo en la Cárcel de Viedma (U. 12 , División Administrativa, calle Alem 117, Viedma (Provincia de Río Negro), en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, Pliegos de Bases y Condiciones, etc., dirigirse a la mencionada División, todos los días laborables de lunes a viernes de 7 a 13 horas.

e.12|7 Nº 4.590 v.16|7|73

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

(Expediente D. 1781|73 DN)

Llámase a Licitación Pública número 84, para el día 27|7|73, a las 14 horas, en División Contrataciones (DN) Paso 550, 2º piso, Capital Federal, para la adquisición de carne vacuna en media res, con destino a unidades de Cap. Fed. y Gran Bs. As., período agosto|diciembre de 1973.

Informes y pliegos: dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 horas. — El Director de Administración.

e.11|7 Nº 4.576 v. 20|7|73

CONGRESO DE LA NACION

IMPRENTA DEL CONGRESO DE LA NACION

Licitación Pública Nº 1

Expediente Nº 27

Llámase a Licitación Pública para contratar la adquisición de 260 toneladas de papel diario en bobinas.

Pliegos de condiciones: Retirar en la Dirección de Administración de la Imprenta del Congreso de la Nación, Rivadavia 1864, Capital Federal, de 14 a 18 horas.

Apertura: 3 de agosto de 1973, a las 15 hs., en la Dirección precedentemente citada.

e.12|7 Nº 4.607 v.23|7|73